

## ACTA N° 13/2005

### ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2005

#### **SEÑORES ASISTENTES**

##### ALCALDE

D. Oskar Martínez Zamora. (EAJ-PNV)

##### **SRS. TENIENTES DE ALCALDE**

D. Jose Miguel Tejedor López. (EA)  
D. Fernando Balgañón Aransaez. (EAJ-PNV)  
D<sup>a</sup> Nagore De Pablos Busto (EAJ-PNV)  
D. Israel Brull Quintana. (EA)

##### **SRS. CONCEJALES**

D<sup>a</sup> Agurtzane Mujika Díaz (EAJ-PNV)  
D. Miguel Angel Mancebón López (EA)  
D. Ramón Roperro Arrabal (PSE-EE)  
D. Jose A. Villanueva Martínez. (PSE-EE)  
Excusa su ausencia D<sup>a</sup> Ana Belén Rodríguez LLes (PSE-EE)  
D. Daniel Arranz Cuesta (PSE-EE)  
D. José Martín Sesúmaga Bidaurrazaga. (EB-IU)

##### **SECRETARIO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia

##### **INTERVENTOR**

D<sup>a</sup> Izaskun Sarasola González

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las trece horas del día veinticinco de Noviembre de dos mil cinco y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

### **1º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 29 DE SETIEMBRE DE 2.005.**

El SR. Alcalde da comienzo a la sesión dando lectura a los puntos comprendidos en el orden del Día.

A continuación pregunta a los Sres. Presentes si tienen algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación.

Interviene el Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) quien desea aclarar que las siglas de su partido son PSR-EE-PSOE y que desea que conste así y no de cualquier otra manera. Por otro lado en el punto 8º, página 25 en su intervención en la frase “para saber cómo va la revisión de urbanismo” él dijo : “para saber cómo va la revisión del Plan General ya que lo cierto es que a través de las modificaciones puntuales se está revisando y ejecutando “de facto el Plan General”.

Esta frase será contrastada con la grabación de ese Pleno y se incorporará como rectificación al Acta de que se trata.

Con la anterior, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

Primer acuerdo: Aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2005 con la rectificación aludida.

**2º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE PETICION Y CONCESION DE SUBVENCION A ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR ENTIDADES SOCIOCULTURALES PARA EL EJERCICIO 2.005.**

En este punto, a invitación del Sr. Alcalde, interviene el Sr. Tejedor (EA) quien puntualiza una serie de modificaciones que se han de introducir a la Ordenanza.

Tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

**SEGUNDO ACUERDO:** “1º.- Aprobar las Bases Reguladoras de petición y concesión de subvención a actividades culturales organizadas por Entidades Socio-Cultrales que es, textualmente, como sigue:

**“BASES REGULADORAS DE PETICIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LAS ENTIDADES SOCIOCULTURALES, PARA EL PRESENTE EJERCICIO DE 2005 Y SIGUIENTES.**

***Artículo 1.- Objeto de subvención.***

1.1.- Constituye el objeto de las presentes bases, regular la concesión de subvenciones a programas específicos de naturaleza cultural, tales como actividades de difusión cultural que se refieran a los ámbitos de la música, el folclore, el euskera, celebración de coloquios, simposios, certámenes o muestras internacionales y ferias que se desarrollen durante el ejercicio de 2005 y siguientes.

1.2.- La finalidad es la de apoyar o completar la acción de los solicitantes, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

1.3.- Pueden ser objeto de subvención Proyectos estables de las Asociaciones

Se consideran programas estables aquellos que tengan una cierta continuidad, y aquellos que por su carácter estable pueden ser enmarcadas en un calendario anual.

En este sentido estos programas serán propios de aquellos colectivos que plantean su existencia en torno a una actividad específica, prolongada y regulada a través de un calendario, pero también de aquellos, que deseando desarrollar una serie de actividades fijas y estables a lo largo del año, agrupan todas ellas en torno a un calendario y memoria específica.

En cuanto al tipo de actividades subvencionables éstas pueden ser referidas a:

- a) Animación Sociocultural y Desarrollo Comunitario
- b) Recreativas y de Tiempo Libre
- c) Publicaciones con carácter no lucrativo
- d) Recuperación y mantenimiento de formas tradicionales.
- e) Investigaciones y Estudios.

1.4.- Actividades y colectivos no subvencionables.

En cuanto a actividades no se subvencionarán:

- a) Actividades de producción artística, en las modalidades de las Artes Plásticas y Audiovisuales
- b) Actividades docentes previstas en los planes de enseñanza vigente
- c) Actividades religiosas o partidistas
- d) Actividades con fines lucrativos
- e) Actividades ya cubiertas por el Ayuntamiento
- f) Actividades no abiertas a todos los vecin@s.
- g) Las actividades de ámbito juvenil, tiempo libre y deportivo que pudieren ser objeto de subvención por otras áreas

1.5 Para que un proyecto sea susceptible de recibir subvención, deberá tener en consideración los valores de convivencia y respeto a las personas.

## **Artículo 2.- Sujetos**

2.1 Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las entidades socioculturales con sede social principal en Ortuella, que trabajen en el ámbito cultural, constituidas sin ánimo de lucro, y que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Gobierno Vasco, con un funcionamiento estable, y que tengan un representante en la Comisión de Cultura del Ayuntamiento.

2.2 La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones a las entidades beneficiarias de éstas, quedarán condicionados a la justificación de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza concedidas por la Administración municipal en el ejercicio anterior.

### **Artículo 3.- Régimen de concesión de las subvenciones.**

3.1 Las subvenciones que se concedan con arreglo a las presentes bases serán subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, es decir, aquellas que prevén una pluralidad de solicitudes, requiriendo la resolución sobre la concesión, la comparación en un único procedimiento, de dichas solicitudes entre sí.

3.2 En estos casos se sigue el procedimiento de concurso, de manera que, respetándose el límite máximo de subvención que se establece y sobre la base de los criterios que se establezcan en estas bases, se seleccionen aquellas solicitudes que puedan garantizar la calidad y viabilidad de sus actividades, teniendo en cuenta su dimensión.

### **Artículo 4.- Criterios de selección y valoración.**

4.1 Se valorarán los siguientes aspectos en cada proyecto hasta un máximo de 250 puntos:

- La importancia cultural de la actividad y la calidad intrínseca del programa presentado: hasta 20 puntos.
- El historial, antecedentes, experiencia y arraigo de la asociación al municipio: hasta 20 puntos.
- El colectivo al que se destina y número de participantes: hasta 20 puntos
- La viabilidad económica y organizativa del proyecto. Grado de autofinanciación del proyecto: hasta 20 puntos.
- El número de ediciones en las que se ha desarrollado la actividad y su arraigo social: hasta 20 puntos.
- Otros apoyos institucionales: hasta un máximo de 20 puntos
- Financiación externa del proyecto. Hasta un máximo de 20 puntos
- La innovación temática, hasta un máximo 20 puntos.
- Numero de Voluntariado, para desarrollar dicho programa: 20 puntos.
- Por programas de Formación: hasta un máximo de 20 puntos.

4.2 Fomento del Euskera y del bilingüismo: hasta 20 puntos.

4.3 Colaboración desinteresada en actividades programadas por el Área de Cultura hasta 30 puntos.

#### ***Artículo 5.- Cuantía de la subvención.***

5.1 El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad auxiliada a desarrollar por el beneficiario.

5.2 Las subvenciones podrán alcanzar hasta el sesenta por ciento (60%) del importe del proyecto a ejecutar.

5.3 El límite presupuestario establecido para la concesión de esta subvención vendrá determinado por la cantidad que se consigue en el Presupuesto, con cargo a la partida presupuestaria que corresponda del presupuesto vigente en cada ejercicio económico.

#### ***Artículo 6.- Plazo y presentación de solicitudes.***

6.1 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ortuella, firmadas por la persona representante o delegada de la asociación, en modelo oficial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Bizkaia.

6.2 No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

#### ***Artículo 7.- Documentación que se debe adjuntar.***

7.1 Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro municipal, en la instancia oficial que figura como anexo de las presentes bases, junto con la documentación que a continuación se señala:

- ✓ Fotocopia del DNI de la persona física, representante legal de la asociación solicitante.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (únicamente si la entidad solicitante no la ha presentado en los tres últimos años)
- ✓ Copia de los estatutos (únicamente si la entidad solicitante no la ha presentado en los tres últimos años o si han sido modificados).
- ✓ Certificación de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.
- ✓ Certificación expedida por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por la asociación y no por persona física alguna (únicamente si la

entidad solicitante no la ha presentado en los tres últimos años o si han sido modificados).

- ✓ Proyecto detallado de la actividad programada, que incluya:
  - ✓ Descripción del proyecto o actividad a desarrollar.
  - ✓ Objetivos que se persiguen.
  - ✓ Actos a celebrar.
  - ✓ Número previsible de participantes.
  - ✓ Lugares y fechas de celebración o desarrollo.
  - ✓ Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

Este presupuesto especificará todos los ingresos que se vayan a obtener en el desarrollo de las actividades, tales como:

- Ingresos por publicidad
- Ayudas de particulares o entidades públicas o privadas
- Ingresos por entradas
- Ingresos por venta de material, lotería, rifas...
- Ingresos por cuotas de inscripción
- Cualquier otro relacionado con la actividad.

El presupuesto de gastos incluirá únicamente aquellos que sean directamente imputables al desarrollo de la actividad. En el presupuesto de gastos se detallará exhaustivamente cada uno de ellos, de forma que permita su posterior control por parte del Ayuntamiento.

En el caso de solicitar subvención para varias actividades, deberá presentarse un proyecto individual para cada una de ellas.

7.2 Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos entregándolos en el Registro del Ayuntamiento, y se le indicará que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su petición, la cual se archivará sin más trámite.

7.3 Estas subvenciones serán compatibles con otras que se puedan percibir, debiendo indicar si se han solicitado otras subvenciones para la misma actividad a diferentes instituciones u organismos.

#### **Artículo 8.- Resolución .**

Resolverá esta convocatoria la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ortuella, a propuesta de la Comisión Permanente Informativa de Cultura, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de

presentación de solicitudes. En el caso de que, transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

La resolución de concesión de subvención será notificada a los beneficiarios en el plazo de un mes siguiente a su aprobación.

El ingreso de hará en un plazo máximo de dos meses a partir de la resolución de las solicitudes.

### **Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por las presentes bases están obligados a:

- Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días tras la fecha de la recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, las personas o entidades no renuncian expresamente y por escrito, se entenderá que la subvención queda aceptada.
- Destinar íntegramente el importe de la subvención al desarrollo del programa presentado.
- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras instituciones u organismos.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
- Establecer de forma clara en los ejemplares de programas de mano, carteles, fotografías, publicaciones u otra documentación de carácter gráfico elaborada para el desarrollo del programa, la expresa mención del patrocinio del Ayuntamiento de Ortuella con la inserción del logotipo visible.
- Editar la publicidad de los actos en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Cumplir con la normativa vigente en lo referente a la organización de actividades y espectáculos públicos (seguro de responsabilidad civil, normativa de juegos y espectáculos, autorización municipal de uso de espacio público, etc.)
- Justificar la subvención percibida en el Registro General del Ayuntamiento, para lo cual deberán presentar antes del día 15 de septiembre de 2006, la siguiente documentación:
  - Memoria de la actividad.



- Relación de ingresos y gastos y justificación mediante facturas originales de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Ortuella.
- Relación de cualesquiera otras ayudas, con destino al mismo objeto, de cuya efectividad no se tuviera conocimiento en el momento de la presentación de la solicitud.
- Ejemplares de las diversas versiones lingüísticas de los catálogos, programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico o sonoro sobre el evento, donde conste expresamente la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Ortuella.

***Artículo 10.- Limitaciones.***

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras instituciones u organismos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

***Artículo 11.- Causas de reintegro***

11.1.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello

11.2.- La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

11.3.- La no aplicación total o parcial de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

11.4.- El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

11.5.- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Ortuella realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas y podrá solicitar en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

***Artículo 12.- Consecuencias del incumplimiento***

12.1.- Pérdida durante un plazo de hasta 5 años de la posibilidad de obtener subvenciones públicas por parte del Ayuntamiento.

12.2.- Reintegro de las cantidades percibidas. Este reintegro procederá también en caso de exceso de financiación en relación con el coste de la actividad subvencionada.

12.3.- No obstante lo dispuesto anteriormente, el Ayuntamiento tendrá en cuenta:

- La buena o mala fe de los sujetos
- La comisión repetida de incumplimientos en materia de subvenciones y ayudas.
- La resistencia, negativa u obstrucción a la acción de seguimiento del Ayuntamiento.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

La entidad solicitante de subvención:

- Deberá atender las recomendaciones de las técnicas y técnicos municipales respecto a la idoneidad de las actividades a realizar y las condiciones técnicas necesarias para su puesta en marcha.
- Deberá solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas en la Ley 4/1995, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 10 de noviembre (Boletín Oficial del País Vasco de 1 de diciembre de 1995) y en el Decreto 398/1998 de 22 de diciembre (Boletín Oficial del País Vasco de 21 de enero de 1999) y cuantas afecten al desarrollo de su actividad.
- En aquellos casos en los que la actividad se desarrolle en vías o espacios abiertos de uso público, con o sin estructuras desmontables, la entidad organizadora deberá presentar una certificación de la compañía aseguradora o correduría de seguros de la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil en función de la población del municipio, teniendo en cuenta que Ortuella se encuentra en la escala de “Municipios de 5.000 a 10.000 habitantes”.
- Deberá asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de sus actividades, así como en aquellos supuestos en los que no se realice la actividad, siempre que haya sido por causas no justificadas o no imputables a la misma.
- Deberá asumir todos los gastos originados por la organización de dichas actividades, como son, entre otros:
  - Contratación de seguro de responsabilidad civil.
  - Pago a Iberdrola por enganches de luz.

- Pago a la Sociedad General de Autores de la tarifa establecida por la realización de espectáculos de variedades, verbenas, pasacalles, conciertos de música, bailes, etc.

-

Estos gastos deberá asumirlos la entidad organizadora y nunca de forma subsidiaria el Ayuntamiento de Ortuella.

Ortuella, \_\_\_\_de \_\_\_\_de 2005. El Alcalde-Presidente, Oskar Martínez”

2º.- Proceder a la aprobación definitiva de las Bases Regulatoras de Petición y Concesión de Subvención a Actividades Culturales Organizadas por Entidades Socio-Culturales para el ejercicio 2005, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

3º.- Dar cuenta a los Servicios Socio Culturales y Económicos de este Ayuntamiento.

### **3º.- APROBACION, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

En este punto por el Sr. Alcalde se indica que es preciso regular la utilización del Cementerio ya que el 1 de Enero de 2006 empezarán a extinguirse los plazos de las concesiones que fueron hechas por diez (10) años.

Recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente acuerdo:

**TERCER ACUERDO:** 1º.- Aprobar la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

## **ORDENANZA DE REGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ORTUELLA**

### **TITULO I**

#### **I.I DISPOSICIONES GENERALES**

## **Artículo 1**

Los cementerios municipales de Ortuella, como Bienes de Servicio Público de pertenencia del Ayuntamiento, quedan sometidos exclusivamente a la administración, cuidado y dirección de la Corporación municipal en los términos que se indican en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Autoridad Judicial y, en su caso, a las Sanitarias.

## **Artículo 2**

Corresponde al Ayuntamiento:

- a. La organización, cuidado, limpieza y acondicionamiento del Cementerio, así como de las construcciones funerarias de los servicios e instalaciones.
- b. El régimen interior del Cementerio.
- c. La autorización a particulares para la realización en el cementerio de cualquier tipo de obras o instalaciones.
- d. El otorgamiento de las concesiones de los derechos funerarios de cualquier clase.
- e. La percepción de derechos y tasas que se establezcan legalmente por la ocupación de terrenos, licencias de obra y concesión de derechos funerarios.
- f. Cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictaminadas o que se dicten en el futuro.
- g. El nombramiento, dirección y cese del personal necesario para la correcta prestación del servicio.
- h. Cualesquiera otras funciones que puedan corresponderle atendiendo a su carácter de propietario titular y a su condición de entidad pública, a quien compete la regulación de la actividad dentro del término municipal.

## **Artículo 3**

Corresponde a los particulares:

- a. El derecho a una inhumación digna en el Cementerio sin discriminación de ningún tipo.
- b. Elegir y disfrutar, en los términos de la presente Ordenanza, de los derechos funerarios y de los ritos que correspondan a su religión o ideología.
- c. Mantener la parcela de terreno, nicho, etc., que les corresponda, en las condiciones de conservación, ornato y estética que se señalen.
- d. Abonar los derechos o tasas que por la presentación de los distintos servicios

se establezcan en la Ordenanza Fiscal.

- e. Respetar y cumplir cuantas disposiciones se dicten por el Ayuntamiento o cualquier otra Administración o Entidad competente, en orden a policía sanitaria mortuoria.

#### **Artículo 4**

Podrán optar a alguna de las diferentes concesiones funerarias del cementerio municipal por el siguiente orden de preferencia:

- a. Todas aquellas personas empadronadas en el municipio en el momento de su fallecimiento.
- b. Todas aquellas personas que hubieran estado empadronadas en el municipio durante más de 10 años a lo largo de su vida.
- c. Todas aquellas personas nacidas en el municipio.

#### **Artículo 5**

Las diferentes tumbas, nichos, osarios o panteones de disposición municipal se irán concediendo a los beneficiarios, correlativamente, a partir del momento de su fallecimiento, no admitiéndose a tal efecto reservas o concesiones anticipadas de cualquier tipo de derecho funerario.

#### **Artículo 6**

Los féretros habrán de contener exclusivamente el cadáver para el que se autorizó el enterramiento, no pudiendo depositarse dos o más en un mismo féretro, salvo los casos siguientes:

- a. Madres y recién nacidos fallecidos ambos en el mismo momento del parto.
- b. Catástrofes.
- c. Graves anomalías epidemiológicas.

#### **Artículo 7**

En las inhumaciones que por cualquier causa se prevea una descomposición tardía de los cadáveres, la autoridad competente podrá tomar las medidas sanitarias adecuadas para corregir dicha situación.

#### **Artículo 8**

Se impedirá la entrada a los Cementerios a toda persona o grupo de personas que,

por su estado y otras causas, pudieran perturbar la tranquilidad y orden del recinto. Asimismo, queda terminantemente prohibida la entrada de vehículos de cualquier clase, a excepción de los vehículos funerarios, vehículos de los servicios municipales y vehículos precisos para la realización de obras, servicios y suministros a efectuar en los Cementerios Municipales. Igualmente, no se permitirá la entrada al Cementerio de perros u otros animales, salvo que tengan carácter de lazarillo en compañía de invidentes.

### **Artículo 9**

La Alcaldía podrá establecer los días y horario de apertura al público del Cementerio, exponiéndose, en dicho caso, un cartel anunciador a colocar en la puerta de entrada a los Cementerios.

## **I.2 DEFINICIONES**

### **Artículo 10**

A los fines de esta Ordenanza se entiende por:

**Cadáver:** El cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a la muerte real. Esta computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción de la defunción en el Registro Civil.

**Restos cadavéricos:** Lo que queda del cuerpo humano, determinados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

**Putrefacción:** Proceso que conduce a la desaparición de la materia orgánica por medio del ataque del cadáver por microorganismos y la fauna complementaria auxiliar.

**Esqueletización:** La fase final de desintegración de la materia muerta, desde la separación de los restos óseos sin partes blandas ni medios unitivos del esqueleto hasta la total mineralización.

**Incineración o cremación:** La reducción a cenizas del cadáver por medio del calor.

**Conservación transitoria:** Los métodos que retrasen el proceso de putrefacción.

**Embalsamamiento o tanatopraxis:** Los métodos que impiden la aparición de los fenómenos de putrefacción.

Restos humanos: Partes del cuerpo humano amputadas o separadas de seres vivos.

### **I.3 CLASIFICACIÓN DE CADÁVERES**

#### **Artículo 11**

A los efectos de esta Ordenanza, los cadáveres se clasifican en dos grupos, según las causas de la defunción:

#### **Grupo I. Comprende:**

1. Los de las personas cuya causa de defunción represente un peligro sanitario según lo determinen las autoridades sanitarias competentes.
2. Los cadáveres contaminados por productos radiactivos.

**Grupo II.** Abarca lo de las personas fallecidas por cualquier otra causa no incluida en el Grupo I.

## **TITULO II**

### **GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN**

#### **CAPITULO PRIMERO**

#### **TITULARIDAD E INSTALACIONES**

#### **Artículo 12**

Los Cementerios Municipales son de la exclusiva titularidad del Ayuntamiento de Ortuella, al que corresponde su dirección, administración, regulación y conservación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de carácter general dictada o la que se dicte por el Estado o la Comunidad Autónoma Vasca, dentro de sus respectivas competencias.

#### **Artículo 13**

El Cementerio Municipal exigirá como mínimo, de conformidad con las

consignaciones presupuestarias que se recojan anualmente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, las siguientes instalaciones:

- a. Depósito de cadáveres.
- b. Sepulturas.
- c. Un osario común.
- d. Osarios de uso particular.
- e. Nichos.
- f. Almacén de materiales y utensilios necesarios para los trabajos de conservación y mantenimiento del cementerio.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **GESTIÓN**

#### **Artículo 14**

La gestión administrativa de los Cementerios se ejercerá, bajo la dirección del responsable político del Area de Obras y Servicios, por el funcionario o funcionarios que se designen al efecto.

#### **Artículo 15**

La gestión del Cementerio comprende los siguientes objetivos:

- a) La Administración del Cementerio y el cuidado de su orden y policía.
- b) La inhumación y exhumación de cadáveres y/o restos y cualesquiera otras actuaciones exigidas por la legislación vigente en materia sanitaria-mortuoria.
- c) La realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para la conservación, mantenimiento y limpieza de los elementos, edificios e instalaciones del cementerio, así como para el funcionamiento de éstas.

El Ayuntamiento de Ortuella desarrollará los cometidos señalados en el apartado anterior, con sujeción a las competencias atribuidas por las disposiciones estatales o autonómicas que resulten de aplicación y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.



## **Artículo 16**

El Ayuntamiento de Ortuella está facultado para realizar las funciones administrativas y técnicas conducentes al cumplimiento de sus fines, en particular, para el pleno ejercicio de las que a continuación se detallan:

- 1.- Iniciación, instrucción y resolución de los expedientes relativos a:
  - a. Concesión, reconocimiento y modificación de toda clase de derechos funerarios, así como designación de sus beneficiarios, tramitación y expedición de las concesiones, referentes a los mismos.
  - b. Autorización para la inhumación, exhumación, traslado, depósito, incineración y reducción de cadáveres y restos humanos.
- 2.- Servicios y trabajos necesarios para el mantenimiento, limpieza y adecuado funcionamiento de los Cementerios Municipales, así como la concesión de licencias, fiscalización, autorización y supervisión de las obras que los particulares efectuaran en los mismos.
- 3.- Cualesquiera otras adecuadas a los objetivos propios de la gestión del Cementerio Municipal que sean acordadas por el órgano competente.

## **Artículo 17**

Las exacciones por la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior vendrán determinadas por las Ordenanzas Fiscales que en cada momento resulten de aplicación.

## **Artículo 18**

El Ayuntamiento de Ortuella velará por el mantenimiento del orden en el recinto de los Cementerios Municipales, así como por la exigencia del respeto adecuado a la función del mismo, mediante el cumplimiento de las siguientes normas:

- 1.- La Alcaldía podrá establecer los días y horario de apertura al público de los Cementerios, exponiéndose, en dicho caso, un cartel anunciador a colocar en la puerta de entrada a los Cementerios.
- 2.- Los visitantes se comportarán en todo momento con el respeto adecuado al recinto, debiendo atender las indicaciones que, en su caso, efectúen los operarios municipales, pudiendo, en otro caso, adoptar el Ayuntamiento las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo de quienes

incumplen esta norma.

- 3.- El Ayuntamiento realizará la vigilancia general del recinto del Cementerio, si bien ni él, ni ninguno de sus órganos asumirá responsabilidad alguna respecto a robos y desperfectos que pudieran cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en el Cementerio, fuera de los casos previstos en la legislación vigente. Asimismo, el personal del Cementerio no se hará responsable de la rotura en el momento de la apertura de las lápidas colocadas por los particulares.
- 4.- Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior del recinto del Cementerio.
- 5.- La realización de fotografías, reportajes, dibujos y/o pinturas de las unidades de enterramiento, así como la celebración de actos que no correspondan a la actividad ordinaria propia de este tipo de recintos, quedarán sujetas a la autorización previa del Ayuntamiento, salvaguardando, en todo caso, el respeto debido al resto de los usuarios.
- 6.- Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido a la función del recinto. En todo caso, la colocación de lápidas, cruces, etc., por los particulares en las unidades de enterramiento deberá ajustarse a las Ordenanzas particulares que se redactaren al respecto, y su realización requerir la previa autorización del Ayuntamiento de Ortuella, siendo de cuenta del concesionario su mantenimiento y conservación.
- 7.- Queda prohibido, salvo autorización especial del Ayuntamiento, el acceso del público al depósito de cadáveres y al osario general, así como a las instalaciones reservadas al personal del Cementerio.
- 8.- En el supuesto de que por la Alcaldía se establezcan los días y horario de apertura del recinto del Cementerio, las labores de limpieza, mantenimiento u ornato de las unidades de enterramiento por parte de los particulares deberán realizarse exclusivamente en dicho horario. En todo caso, concluidas las actividades, el espacio intervenido y su entorno deberá ser limpiado, debiendo ser retirados en el espacio de tiempo posible los escombros, desperdicios y material de trabajo.

### **Artículo 19**

- 1.- El Ayuntamiento mantendrá los libros o registros necesarios para la buena administración del Cementerio.
- 2.- Las peticiones y quejas se presentan en el Registro General de Ayuntamiento, desde donde serán trasladadas al órgano competente para su conocimiento y tramitación.

## **CAPITULO TERCERO**

### **ADMINISTRACIÓN**

#### **Artículo 20**

La administración del Cementerio estará a cargo de la sección del Ayuntamiento encargada de los servicios funerarios municipales.

#### **Artículo 21**

Libros de registros:

- a) Libro registro de inhumaciones.
- b) Libro registro de nichos, osarios, tumbas y panteones.

La información que conste en los libros, concerniente a los cadáveres solo se facilitará a los familiares.

#### **Artículo 22**

Corresponden a los servicios funerarios municipales las siguientes competencias:

- a. Expedir las licencias de inhumaciones, exhumaciones y traslados.
- b. Informar a los titulares, al expedir las licencias de inhumación, mediante documento escrito de las condiciones en las que se otorga la concesión y el plazo de finalización de la misma junto con los procedimientos de información pública y las diferentes opciones para definir el tratamiento que se le dará a los restos.
- c. Llevar el libro de registro de inhumaciones y el fichero de panteones, tumbas, nichos y osarios.

- d. Practicar los asientos correspondientes en todos los libros registro.
- e. Expedir las concesiones y anotar las transmisiones de acuerdo con los decretos municipales correspondientes.
- f. Cobrar los derechos y tasas por prestación de los servicios funerarios del cementerio, de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- g. Formular al Ayuntamiento las propuestas necesarias en relación con aquellos puntos que se consideran oportunos para la buena gestión de los servicios del Cementerio.
- h. Cualquier otra función relacionada con los servicios del Cementerio que no está atribuida expresamente a otro órgano municipal.

## **CAPITULO CUARTO**

### **CONSERVACIÓN**

#### **Artículo 23**

El Ayuntamiento de Ortuella, a través de sus servicios funerarios, tendrá a su cargo la prestación de los servicios y trabajos relativos al mantenimiento, conservación y limpieza de los viales y caminos, red de alcantarillado, alumbrado, arbolado y jardinería, edificios y demás de interés general del Cementerio.

#### **Artículo 24**

La limpieza y conservación de las sepulturas y de los objetos e instalaciones correrán a cargo de los particulares. En caso de que los particulares incumpliesen el deber de limpieza y conservación de las sepulturas y cuando se aprecie estado de deterioro, los servicios funerarios municipales requerirán al titular del derecho afectado y si éste no realizase los trabajos en el tiempo señalado, el Ayuntamiento podrá realizarlos de forma subsidiaria, a su cargo, sin perjuicio de lo previsto en esta Ordenanza respecto a la caducidad del citado derecho.

Los trabajos de construcción de tabique en los nichos y panteones serán de cuenta del Ayuntamiento, siempre y cuando los nichos y panteones sean propiedad del Ayuntamiento.

La colocación de lapidas será de cuenta de los familiares del fallecido.

## **TITULO TERCERO**

### **SEPULTURAS**

#### **Artículo 25**

En los Cementerios Municipales existen 4 clases de sepulturas:

- a) Nichos de enterramientos.
- b) Panteones.
- c) Tumbas - Tierra.
- d) Osarios.

Se prohíbe realizar en el cementerio cualquier obra que suponga realizar nichos o panteones.

#### **Artículo 26**

El Ayuntamiento fijará el sistema, forma de cierre, color y demás elementos de los nichos, tumbas y panteones con el fin de guardar la suficiente uniformidad de los mismos.

## **CAPITULO PRIMERO**

### **NICHOS DE ENTERRAMIENTOS**

#### **Artículo 27**

El Ayuntamiento cuidará de construir, conforme a las normas sanitarias y a las dimensiones exigidas en el vigente Reglamento de Policía Mortuoria, nicho de enterramientos en el número que aconsejen las previsiones estadísticas de necesidad, y otorgar derechos funerarios sobre ellos por un periodo máximo de 10 años, previa solicitud acompañada de la certificación que acredita la defunción producida.

El Ayuntamiento, un (1) mes antes de expirar el derecho funerario notificará por escrito a los familiares del fallecido la finalización del plazo de dicho derecho, además de publicarlo en los tabloneros de anuncios, a los efectos de una posible petición de un tratamiento personalizado de los restos cadavéricos a cargo de la familia.

Transcurrido el plazo del derecho funerario el Ayuntamiento procederá a la exhumación de los restos, siempre y cuando el estado de descomposición en que se encuentren lo permita, y los tendrá precintados y debidamente identificados en el osario común durante un plazo mínimo de un mes. Transcurrido el mismo sin que se haya formulado petición alguna el Ayuntamiento procederá a dar un tratamiento digno y adecuado a los restos.

En aquellos casos en que los familiares quisieran dar un tratamiento personalizado a los restos cadavéricos, podrán solicitar uno de los osarios que registrarán, para su concesión y plazo lo establecido en esta Ordenanza sin perjuicio de la cuantía económica que corresponda, ó solicitar una prórroga en la concesión de 5 años más, transcurridos los cuales no habrá lugar a nueva prórroga. Salvo que en el mismo nicho se haya concedido licencia para inhumar otro cadáver, supuesto en el que se iniciará un nuevo plazo de 10 años.

### **Artículo 28**

En caso de descomposición tardía, se podrán tomar las medidas sanitarias adecuadas para corregir dicha situación.

El plazo de concesión, en principio, se prorrogará en 5 años salvo observación en contrario de la autoridad competente.

### **Artículo 29**

Si por motivos personales el titular del derecho funerario deseara realizar una segunda inhumación en el mismo nicho, podrá hacerlo siempre que hayan transcurrido 7 años ó más para la terminación del plazo de la concesión.

Cuando el segundo enterramiento se produzca dará lugar al pago de las tasas correspondientes a la cesión y se abrirá, desde esa fecha, un nuevo plazo de concesión de igual duración al que esté establecido en las concesiones temporales previstas en el Art. 27.

### **Artículo 30**

Se permitirá, siempre y cuando el plazo transcurrido desde la inhumación sea prudente en cuanto a la descomposición de restos se refiere y se informe favorablemente por el funcionario responsable y se apruebe por la autoridad competente, la exhumación a petición de los familiares de los mismos.

### **Artículo 31**

La concesión del derecho funerario sobre nichos de enterramiento podrá registrarse únicamente a nombre de:

a) Una persona individual.

b) En ningún caso podrán ser titulares de derechos funerarios las compañías de seguros de previsión y similares, y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que concierten, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **PANTEONES**

#### **Artículo 32**

Toda clase de obras, aún las de reparación de los panteones, requerirán la previa aprobación y otorgamiento de licencia municipal, y las mismas serán supervisadas por el personal municipal adscrito al Cementerio.

#### **Artículo 33**

La concesión del derecho funerario sobre panteones cumplirá lo dispuesto en el artículo 34 y se otorgará por un periodo máximo de 99 años. Transcurrido este plazo quedará extinguido el derecho funerario, revirtiendo al Ayuntamiento el panteón.

En el supuesto de la transmisión prevista en el artículo 43, el heredero adquirirá el derecho funerario.

## **CAPITULO TERCERO**

### **TUMBAS - TIERRA**

#### **Artículo 34**

El derecho funerario de tierra cumplirá lo dispuesto en el artículo 31 y se otorgará por un plazo de 10 años, a cuyo término el Ayuntamiento procederá a la

exhumación de los restos y los mantendrá precintados en el osario común durante el plazo máximo de un mes, siguiendo el procedimiento del art. 27 para los nichos de enterramiento.

### **Artículo 35**

Las inhumaciones tendrán lugar en fosas excavadas en el propio suelo del Cementerio, en las zonas reservadas para ello en el plano del mismo.

### **Artículo 36**

Las fosas serán numeradas correlativamente, concediéndose el derecho funerario de inhumación en ellas por riguroso orden de numeración.

No se permitirá más que una sola inhumación en cada tumba.

## **CAPITULO CUARTO**

### **OSARIOS**

### **Artículo 37**

La concesión para los nichos de cenizas u osarios cumplirá lo dispuesto en el art, 31 y se otorgará por un periodo de 99 años.

En el supuesto de fallecimiento de un familiar del difunto, las cenizas de este podrán depositarse en el mismo nicho de cenizas sin exceder en más de aquellos que por su volumen quepan en él.

## **TITULO IV**

### **DERECHOS FUNERARIOS, TITULARIDAD, TRANSMISIONES**

### **Artículo 38**

El derecho funerario, comprende las concesiones a que se refiere el Título anterior. Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza y de la Ordenanza Fiscal correspondiente.



### **Artículo 39**

El derecho funerario implica sólo el uso de las sepulturas del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de esta Ordenanza y se entiende otorgado para dar sepultura a cadáveres, restos cadavéricos y restos humanos, definidos en el Decreto 202/2.004, de 19 de Octubre del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco, sin que pueda dársele otro destino.

### **Artículo 40**

El otorgamiento de derechos funerarios corresponde al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ortuella.

El derecho funerario sobre las sepulturas quedará garantizado mediante su inscripción en el Libro-Registro correspondiente, y la expedición de la concesión administrativa de cada sepultura.

### **Artículo 42**

Se declarará la caducidad de un derecho funerario, que revertirá al Ayuntamiento, en los casos siguientes:

- a) Por el transcurso de los plazos de concesión.
- b) Por el impago de las cuotas vencidas, una vez requerido para ello el interesado.
- c) Cuando el derecho funerario sea transmitido a personas distintas de las autorizadas por esta Ordenanza.
- d) Por el estado ruinoso de las sepulturas, cuya declaración requerirá expediente administrativo.
- e) Por renuncia expresa del titular.
- f) Por el uso del derecho funerario en contra de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

### **Artículo 43**

Los derechos funerarios, cualquiera que sea el contenido de los mismos y su plazo de disfrute, podrán ser transmitidos de forma gratuita por actos "Mortis Causa". Si el causante hubiere instituido varios herederos, o varias personas resultasen herederas abintestato, la titularidad del derecho funerario será deferida a favor del heredero que por mayoría de los mismos designen. De no conseguirse esta

mayoría o no ser posible, la titularidad se deferirá a favor del heredero de mayor edad.

La transmisión se efectuará siempre previo abono de las tasas correspondientes.

Todos los derechos funerarios serán intransmisibles por actos “inter vivos”

#### **Artículo 44**

A pesar del plazo señalado para las concesiones si por cualquier motivo hubiere de clausurarse el Cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares de los respectivos derechos podrán ser indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir, aunque para el cálculo de la indemnización se tendrá en cuenta únicamente el importe de la tasa abonada, y no el de la obra o instalaciones ejecutadas por el concesionario.

El titular de un derecho funerario podrá renunciar al mismo siempre que en la sepultura no existan cadáveres, restos cadavéricos o restos humanos.

### **TITULO V**

#### **DE LAS INHUMACIONES, EXHUMACIONES, TRASLADOS**

##### **CAPITULO PRIMERO**

##### **DE BENEFICENCIA**

#### **Artículo 45**

Existirán sepulturas destinadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho.

En estas sepulturas el Ayuntamiento colocará una lápida en la que constará el nombre, los dos primeros apellidos, la fecha de nacimiento y fecha de defunción.

Transcurrido el plazo máximo de 10 años, se procederá al traslado de los restos al osario común, y se mantendrán los mismos precintados durante el plazo máximo de 1 mes, a los efectos de su reclamación por los familiares del difunto u otras personas que se consideren interesadas, En el supuesto de que no se dedujese tal solicitud en el transcurso del mes previsto, se seguirá el procedimiento del art. 30.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **EN SEPULTURAS**

#### **Artículo 46**

Se regirán por las normas específicas del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 20 de Julio de 1974 y por el Decreto 202/2.004, de 19 de Octubre del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco.

Las inhumaciones y exhumaciones serán autorizadas por la Alcaldía, previa la presentación de los siguientes documentos:

- a) Título de concesión.
- b) Autorización del Juez competente en los casos en que el fallecimiento no haya sido debido a causas naturales.
- c) Justificación de cualquier otra autorización o licencia exigida por la legislación vigente.

En el momento de presentar el título para proceder a una inhumación o exhumación se identificará la persona a cuyo favor se halle extendido.

Si el titular hubiere fallecido o no se pudiese identificar, la Alcaldía, discrecionalmente, autorizará o denegará la autorización solicitada y, en todo caso, de no ser instada y obtenida, por quien tenga derecho a ello, la transmisión de la titularidad, caducará definitivamente el derecho funerario al cumplirse el plazo de concesión.

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobado

definitivamente, a los quince días hábiles a partir de su publicación completa en el “Boletín Oficial de Bizkaia”.

Ortuella, a 23 de Noviembre de 2005”

2º.- Someter la referida a información pública a través de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

3º.- Dar cuenta a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento.

**4º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACION Y APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA, RELATIVA A LA NORMATIVA QUE REGULA LA EDIFICACION EN ZONAS URBANAS DE BAJA DENSIDAD.**

Resultando que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de Julio de 2005 aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan General de ordenación urbana en su artículo 103 de las Normas Urbanísticas que regula la edificación en las zonas urbanas de baja densidad.

Resultando que, de conformidad con los artículos 128.2 y 3 del Reglamento de Planeamiento se sometió a información pública la referida modificación procediendo a insertar anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia Núm 144 de 1 de Agosto de 2005 y en los periódicos “El Correo” de 8 de Agosto de 2005 y “Berria” de 5 de Agosto de 2005.

Resultando que, en el periodo de alegaciones y con fecha de entrada 31 de Agosto de 2005 y número de registro 3754, se presentó por D. Javier Bilbatua Arcocha escrito en el que interpone las alegaciones: que son del siguiente tenor literal.

1ª) No se realice la propuesta por el equipo de la Oficina Técnica Municipal, que se le encargue a un equipo redactor ajeno.

2ª) El objeto de la modificación es adecuar la normativa a la realidad de las construcciones que se han realizado, y han sido declaradas ilegales por los Tribunales o de Proyectos o estudios de detalle que se han presentado y/o aprobado pero que están recurridos y no se han podido llevar adelante por no cumplir con la norma urbanística vigente.

3ª) Para poder llevar a cabo proyectos o licencias presentadas sobre los que pesa sentencia firme y que en la actualidad incumplen las normas vigentes o están pendientes de ejecución de sentencia, así como aquellos que no se han realizado por incumplir la normativa vigente.

4ª) La distancia a linderos en suelo urbano será de cero metros pudiendo existir entre edificaciones una distancia de cero metros.

5ª) El bajocubierta será considerado planta y computará a efectos de superficie edificable en tanto supere las 1,70 metros de altura máxima libre.

6ª) Se especifique claramente a quien afecta las obras de reforma y cuantos edificios están afectados o en su defecto se retire este apartado.

Considerando que en contestación a las alegaciones formuladas por el Letrado Sr. Cuevas se procedió a emitir informe que es del siguiente tenor literal:

## **I.- ANTECEDENTES**

1.- El Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en cuanto a algunas de las determinaciones y magnitudes urbanísticas contenidas en su art 103.

La Modificación Puntual pretende una nueva regulación de las Normas urbanísticas de las áreas de baja densidad en lo afectante a distancia a linderos, aprovechamiento del bajocubierta y obras de reforma y segregación en vivienda en edificios consolidados. No afecta por tanto a otras determinaciones urbanísticas como su parcela mínima, tipología, densidad edificatoria y aprovechamiento.

Las áreas afectadas por la Modificación Puntual son las denominadas en su art 103 Unidades de Planeamiento R-3-Urioste, R-4 San Antón, R-5 La Chava, R-6 Franco Belga y R-7 Nocedal.

El sistema de gestión establecido por el vigente PGOU para estos ámbitos es el de licencia de edificación directa sobre la parcela de aportación, condicionándola a la previa cesión de terrenos de cesión obligatoria y a garantizar (en su caso ejecutar) la urbanización prevista.

La delimitación de las citadas áreas, su sistema de gestión y las magnitudes urbanísticas de orden numérico, son por tanto las contenidas en el documento de Plan General que fue aprobado definitivamente el 13 de septiembre de 1.985, si bien como es obvio los documentos de criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento que sirvieron de base para su redacción son anteriores aún en el tiempo.

Dicho de otro manera, se pretenden modificar determinaciones fijadas hace ya más de 20 años y la modificación afecta por igual a todos los áreas de baja densidad del municipio contenidas en el citado art 103.

Es además una modificación menor, en el que afecta en exclusiva a algunas determinaciones o magnitudes de orden numérico, pero no afectan al uso pormenorizado, parcela mínima y tipología edificatoria, ni tampoco a su densificación, ni aprovechamiento urbanístico. Tampoco sustituye el sistema de gestión por uno integrado o de ámbitos mínimos de actuación.

Por último, es una Modificación Puntual cuyas determinaciones se incorporaron al documento de 1ª Revisión del PGOU iniciada en el año 1.996 y aún no aprobada.

2.- Sometido a información pública se ha presentado una única alegación con nº de registro 3.754, formulada por D. Francisco Javier Bilbatúa Arcocha y que obra al expediente. En esencia revela la desconfianza del alegante respecto de la propuesta que realizan los servicios técnicos municipales (alegación 1ª), insinuando una actuación incurra en desviación de poder porque trataría de legalizar actuaciones anteriores que resultaron –en su opinión– no ajustadas a derecho y así mismo pretendería permitir actuaciones a futuro que de otro modo no podrían realizarse (alegación 2ª y 3ª). En modo ya más concreto propone en su alegación 5ª y 6ª el mantenimiento de las actuales determinaciones en cuanto a distancia a linderos, aprovechamiento del bajocubierta y propone imposibilitar la segregación en viviendas de edificios consolidados.

## II.- CONSIDERACIONES LEGALES

- a) El régimen legal de las Modificaciones Puntuales.

Establece el art 45 de la Ley del Suelo que en principio los Planes Generales tienen una vigencia indefinida en tanto los mismos no sean revisados. Su art 47 señala que se revisarán en el plazo que en los mismos se señale y, en todo caso, cuando se presenten las circunstancias que se establecen en el epígrafe e) del número 1 del artículo 12.

Aún en tanto no haya llegado el momento de Revisar el planeamiento puede, esto no obstante, ser necesario abordar modificaciones puntuales que como su propio nombre indica no afectan a los elementos estructurantes del plan. En éste caso indica el art 49 de la ley que sus exigencias y procedimiento se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación .

Constante y unánime jurisprudencia ha señalado que los planes serán revisables o modificables porque el “ius variandi” es una facultad inherente a la potestad de planeamiento en el sentido de que la innovación (en palabras del Tribunal Supremo en su Sentencia de 24-11-81 RJ \ 1981/5299) constituye el único modo de responder a nuevos retos, nuevas concepciones, nuevas políticas, nuevos ideales o simplemente nuevas necesidades.

#### b) Discrecionalidad Administrativa en materia de planeamiento municipal.

Es pacífica la doctrina científica al configurar la discrecionalidad administrativa desde un punto de vista negativo señalando que la expresión refiere una esfera libre de previsiones legales. Es decir, el ordenamiento jurídico deja a la administración un margen de libre apreciación y supone un acto de elección en base a criterios valorativos extrajurídicos.

Señala la doctrina que es esencialmente una libertad de elección entre alternativas igualmente justas, o si se prefiere, entre indiferentes jurídicos, porque la decisión se fundamenta en criterios extrajurídicos ( de oportunidad, económicas etc..) no incluidos en la ley y remitidos al juicio subjetivo de la Administración.

Los límites a esa discrecionalidad son escasos, están sujetos en su desarrollo a los principios generales del derecho especialmente aquellos que tienen una capacidad configuradora de la discrecionalidad, como los principios de racionalidad, razonabilidad y proporcionalidad, y que afectan de distinto modo según se trate de materia de planeamiento o de gestión urbanística.

Como puede deducirse de lo expuesto, el ámbito de discrecionalidad para el establecimiento de las determinaciones propias de los planes generales es, desde este punto de vista, extraordinariamente amplio.

En el Plan General se establecen determinaciones básicas de la ordenación urbanística propiamente dicha y se plasma, a través de las mismas, una concreta concepción de la ciudad y su territorio circundante.

Los límites a esa discrecionalidad en una Modificación Puntual son así limitadísimos y pueden concretarse de un lado los estándares urbanísticos establecidos directamente en la ley urbanística, la legislación sectorial y también los principios generales del derecho antes mencionados y que operan de distinta forma según se trate de clasificar suelo, diseñar los sistemas estructurantes, las necesidades colectivas (dotaciones) o la definición de los usos admisibles.

Y así, en cuanto a las magnitudes urbanísticas que hoy se pretenden modificar la normativa permite la adopción de respuestas urbanísticas muy diversas cuya oportunidad y acierto será evaluado con el discurrir del tiempo.

Será en consecuencia determinante establecer si se rebasan o no los límites de la discrecionalidad administrativa ,porque la ordenación aprobada, propugne una solución que sea incongruente con la realidad, que es su presupuesto básico.

La alegación insinúa que el objeto de la misma no es otro sino el de permitir a futuro actuaciones que al momento presente están paralizadas porque el Ayuntamiento no se ha atrevido a conceder determinadas licencias que incumplirían, en su opinión determinaciones del vigente planeamiento municipal o evitar el cumplimiento de supuestos pronunciamientos judiciales.

Pues bien, la razonabilidad de la propuesta de modificación puntual y la suficiencia y detalle de su motivación están fuera de toda duda. Podrá discutirse en el plano teórico el acierto y oportunidad de la misma pero aunque sólo fuera por el tiempo transcurrido desde que se aprobó el plan general (hace ya más de 20 años) , el carácter menor de su modificación, el hecho de que se hubiere incorporado ya en el trámite de revisión que se inicio en 1996 revelan que no se trata de una modificación de última hora sino respuesta a una insuficiente y en ocasiones irreal previsión para regular las actuaciones urbanísticas en zonas de baja densidad en que se actúa por medio de concesión directa de licencias de edificación.

Se actúa además sobre el total de las unidades de planeamiento en baja densidad por lo que la objetividad de su actuación ,desde el prisma de la imposibilidad de proceder a una derogación singular de norma, tampoco aparece perturbada.



La Modificación pretendida es en realidad una respuesta adecuada a una gestión no integrada de las áreas de baja densidad donde el desarrollo urbano es característico de ciudad jardín. Parte además del conocimiento de los problemas surgidos en aplicación de las normas urbanísticas en los señalados ámbitos donde existen parcelas de terreno aptas para ser edificadas en un entorno edificado, zonas mixtas de desarrollo donde la edificación prevista remata tramas urbanas semi-consolidadas y actuaciones de reforma en edificaciones de viviendas consolidadas. en los que no existiendo una gestión por ámbitos mínimos que permitan reparcelar en el sentido físico del término -es decir reemplazar unas parcelas por otras- han surgido problemas interpretativos sobre la distancia a linderos cuando las parcelas contiguas pertenecen a un mismo propietario , o sobre su alcance cuando preexistan edificaciones con medianeras vistas.

Se citaba en otro pasaje de este informe que el Tribunal Supremo entiende el procedimiento de Modificación Puntual del planeamiento municipal como una legítima expresión del *ius variandi* y constituye a veces el único modo de responder a nuevos retos o nuevas necesidades.

El *desideratum* de la ordenación no puede quedar desconectado de las dificultades de gestión de un ámbito en desarrollo en un suelo urbano general semiconsolidado, en que se actúa por la técnica de las transferencias de aprovechamientos urbanísticos (TAUs). La realidad en la que se actúa ha aconsejado así la introducción de criterios interpretativos más propios de los ámbitos y sistema de gestión previstos en el planeamiento que se modifica. Por lo demás es algo inherente a toda modificación cambiar la situación anterior. Será discutible si el cambio acierta a dar adecuada respuesta a la realidad de los hechos relevantes – semiconsolidación de las Unidades de Planeamiento- pero lo cierto es que el desarrollo de estos ámbitos, no puede quedar paralizado por las dificultades que ha encontrado la administración municipal en la interpretación de su norma, máxime cuando hace además ya tanto tiempo (al menos desde que se inició la 1ª revisión de su plan en el año 1996) que el Ayuntamiento tiene su propio diagnóstico y solución como es obvio desde su perspectiva urbanística .

Por lo demás, el mantenimiento del *Status quo* que proclama la alegación no se acompaña de una mínima consideración de las ventajas que reportaría la misma, por lo que no puede atenderse esta visión reduccionista de quien ha hecho valer sus aprovechamientos y pretenda que nada cambie aún cuando se pretenda desde la administración resolver problemas reales en relación con medianeras vistas de edificios que perviven, favorecer programas de vivienda más acorde con las necesidades convivenciales actuales y permitir así la segregación de viviendas de mucha mayor superficie pensada para otras necesidades y otros tiempos facilitando una implantación ordenada de derechos a aprovechamientos

urbanísticos aún no materializados. Se fuerza así la argumentación cuando se señala que la modificación supone transmutar la baja densidad en colectiva porque en ningún caso este tratamiento de los edificios consolidados le conferiría tal carácter pero y además porque la tipología permanece tal y como hoy se recoge en el art 103 .

El alegante no justifica la existencia de elementos de valor que hubiere que preservar como límite a la actividad planificadora y sin embargo la administración municipal basa su intervención precisamente para reorientar la situación precedente, por lo que siquiera en atención al *quid prodem* resulta convincente la teoría del alegante en relación con el verdadero objeto de la modificación.

#### IV.- PROPUESTA DE RESOLUCION

Dada cuenta que por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de .....se aprobó inicialmente la Modificación Puntual del art 103 del PGOU respecto del art 103 de las Normas Urbanísticas que regula la edificación en las zonas urbanas de baja densidad.

Visto que sometido el mismo a información pública se ha presentado una alegación que conforme a informe de la Asesoría y Servicios Técnicos municipales procede desestimar .

De conformidad con lo dispuesto en el art 45 y ss de la Ley del Suelo y 21 y ss de la Ley de Bases de Régimen Local, SE PROPONE:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente la alegación presentada por D. Francisco Javier Bilbatúa Arcocha con nº registro 3.754.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del art 103 de las Normas Urbanísticas del PGOU que regula la edificación en las zonas urbanas de baja densidad.

TERCERO.- Remitir el citado documento a la Diputación Foral para su aprobación definitiva.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados en el expediente para su conocimiento y demás efectos.

En Bilbao a 3 de noviembre de 2005.

Considerando que el Sr. Arquitecto Municipal emitió el siguiente informe:

“D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Contestación de Alegaciones y Aprobación Provisional de la Modificación Puntual del Plan General, respecto al Artículo 103 de las Normas Urbanísticas, que regula la edificación en las Zonas Urbanas de baja densidad.

INFORME:

El técnico que suscribe informa que aprobada inicialmente la Modificación Puntual de referencia y sometida a trámite de información pública, se ha presentado una única alegación con N° de registro 3.754, formulada por D. Francisco Javier Bilbatua Arcocha, que en resumen y con carácter general alega lo siguiente:

“Que el documento de Modificación Puntual, no sea realizado por los Servicios Técnicos Municipales, por ser parte interesada en actuaciones de Licencias Urbanísticas, indicando que existe una actuación incurrida en desviación de poder, porque dicha Modificación trataría de legalizar actuaciones anteriores que resultan “a su criterio” no ajustadas a derecho. Por otra parte se pretende, legalizar proyectos urbanísticos que están paralizados, por no cumplir con las Normas Urbanísticas vigentes. Con carácter general, propone el alegante el mantenimiento de las actuales determinaciones o Normas vigentes en cuanto a distancias, aprovechamiento, reforma y segregación en viviendas de edificios existentes, etc.”

Al respecto de la alegación presentada, se dispone de un informe Jurídico en contestación de la citada alegación, que propone desestimar la misma, en base a que el alegante basa su exposición en una visión reduccionista, de la Modificación Puntual, condicionada a que nada se cambie, aún cuando desde la Administración se pretende resolver problemas reales de Gestión Urbanística y solucionar con una nueva norma, la problemática que resulta la aplicación de la Normativa actual

Por lo tanto, estimando FAVORABLE la contestación de la alegación y reafirmando íntegramente los motivos y la justificación de la Modificación Puntual, en cuanto a la problemática existente, en aplicación de la normativa de la Edificación en las Zonas Urbanas de baja densidad. Se propone desestimar la alegación presentada por el Sr. Bilbatua, y proceder a la Aprobación Provisional de la Modificación Puntual conforme a lo dispuesto en la legislación del Suelo vigente.

Se adjuntan tres copias de la Modificación para su remisión a la Diputación Foral de Bizkaia.”

Considerando el artículo 130 y concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico R.D 2159/1978, de 23 de junio y sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

**CUARTO ACUERDO:** 1º.- Desestimar la alegación presentada por D. Javier Bilbatua Arcocha en base a los argumentos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.

2º.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella, respecto al artículo 103 de las Normas Urbanísticas que regula la edificación en las zonas urbanas de baja densidad.

3º.- Remitir este acuerdo y su expediente al Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral para su aprobación definitiva.

**5º.- RESCISION, EN SU CASO, DEL CONTRATO RELATIVO A LA OBRA DE SANEAMIENTO DE LAS LOSINAS A LA EMPRESA FELTAR S.A.**

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura al informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal que es como sigue:

“D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Incumplimiento De plazos de Ejecución de la Obra de Saneamiento del Barrio de Las Losinas-Ortuella.

## INFORME:

El técnico que suscribe como Arquitecto Municipal y como Director de las Obras correspondiente al Proyecto de Saneamiento del Barrio de Las Losinas, informa que la contrata “Construcciones FELTAR, S.A. “adjudicataria de las Obras de referencia, inició los trabajos de ejecución con fecha 21 de diciembre de 2004, ejecutando las obras correspondiente al ramal o colector B y el inicio de las obras del Colector A.

Coincidiendo con el inicio de las Obras del Colector “A” en el término Municipal de Trapagarán , las obras fueron paralizadas por la Policía Municipal del Ayuntamiento de Trapagarán

Realizadas las gestiones y autorizaciones de Obra entre los Ayuntamientos de Trapagarán y Ortuella, el 28 de abril de 2005, el técnico Director de la Obra, ordenó a la Contrata FELTAR, S.A, que continúe con la ejecución de la Obra.

Transcurridos 5 meses desde la orden de continuación de los trabajos, y habiendo ordenado reiteradamente la continuación de los mismos, la contrata FELTAR, S.A no ha contestado al respecto , y no se ha presentado en la obra.

Por lo tanto, en base a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, que sirvió de base para la licitación y contratación de la Obra de Saneamiento del Barrio de Las Losinas, y al respecto de su plazo de ejecución (4 meses) . Se informa que se debería rescindir el contrato de referencia y ejecutar el Aval que depositó como garantía de ejecución de las obras, dado que la contrata no ha cumplido con la ejecución de la Obra, al encontrarse el tramo correspondiente a el Colector “A” sin ejecutar y remates de obra de aglomerado en el tramo de Colector “B” , ascendiendo dichas obras a la cantidad de 84.213,02 Euros, IVA incluido.”

Procediendo a continuación a dar lectura al informe de la Sra. Interventora que es como sigue:

“IZASKUN SARASOLA GONZALEZ. INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

**ASUNTO:** Resolución del contrato del Saneamiento del Barrio de Las Losinas adjudicado a Construcciones Feltar S.L.

### **ANTECEDENTES JURÍDICOS:**

PRIMERO: Texto Refundido 2/200, de 16 de junio ,de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril , modificada parcialmente por la Ley de Modernización de la Administración Local 57/2003 de 16 de diciembre.

TERCERO: Artículo 26 de la Orden de 7 de enero de 2000 que desarrolla el real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO: El Ayuntamiento de Ortuella en sesión plenaria de 27 de Julio de 2004 aprobó el Convenio de colaboración con la Diputación Foral de Bizkaia para la financiación y ejecución de las obras de saneamiento del Barrio de las Losinas.

La cantidad a subvencionar asciende a 125.000,00 €a pagar en dos anualidades de 65.000,00 €y 60.000,00 €en el año 2004 y 2005 respectivamente.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Pleno adjudicó el 12 de Noviembre de 2004 la obra a Construcciones Feltar, S.L. ( C89/04 ) por un importe de 153.000,00 € siendo el periodo de ejecución de tres meses contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

TERCERO: El 10 de Marzo de 2005 se abonó el importe de 66.502,63 € correspondiente a la Certificación 1º aprobada en Junta de Gobierno Local de 14 de Diciembre de 2004.

CUARTA: El 10 de Mayo de 2005 se abonó el importe de 67.390,91 € correspondiente a la Certificación 2º aprobada en Junta de Gobierno Local de 4 de Marzo de 2005., quedando pendiente de certificar 19.106,46 €

QUINTO: Considerando el informe emitido por el Arquitecto Municipal A3281010.05, se propone proceder a la ejecución del aval depositado por Feltar S.L.

SEXTO: El 3 de junio de 2005 se recibió un escrito remitido por el Juzgado de 1ª Instancia notificando el embargo acordado a Construcciones Feltar S.L, según Procedimiento Cambiario L2 462/05- , número de identificación general 48.04.2-05/015319 siendo demandante Thyssenkrupp Elevadores S.A.

SEPTIMO: El 22 de Septiembre de 2005 se recibió escrito remitido por el Juzgado de 1º Instancia notificando el embargo acordado a Construcciones Feltar S.L, según resolución del Juicio Monitorio 48.04.2-05/020169 siendo demandante Excavaciones y Obras de Diego S.L.

OCTAVO: A la fecha de entrada de los escritos mencionados en los dos puntos anteriores el Ayuntamiento de Ortuella ya había abonado los créditos que Construcciones Feltar S.L. tenía reconocidos a su favor, debiendo informar que en la actualidad no existe ningún crédito a favor de Construcciones Feltar S.L. por abandono de la obra.

#### CONCLUSIONES:

PRIMERO: Visto el informe del Arquitecto Municipal procede la resolución del contrato.

SEGUNDO: De conformidad con la normativa aplicable al efecto procede la ejecución del aval depositado como garantía de la ejecución de la obra.

TERCERO: Procede la reclamación judicial por los daños y perjuicios que el abandono de la obra haya originado al Ayuntamiento de Ortuella.

Es lo que tengo a bien informar en Ortuella a 25 de Noviembre de 2005.”

Recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente acuerdo:

**QUINTO ACUERDO:** 1º.- Proceder a declarar la resolución definitiva del contrato suscrito con la Empresa FELTAR, S.L para la ejecución de la obra de “Saneamiento del Barrio de Las Losinas”, cuya adjudicación fue llevada a cabo por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 2004 por un importe de 153.000€ por los razonamientos expuesto en los informes transcritos.

2º.- Proceder a la ejecución del aval de 10.717,73€ depositado como garantía de esta obra.

3º.- Delegar en el Sr. Alcalde cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo la reclamación judicial que corresponda por los daños y perjuicios que supone el abandono de la obra.

4º.- Notificar esta resolución al interesado y dar cuenta a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento.

**6º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE PERMUTA DE TERRENO CON D. MIGUEL ATIENZA EN Bº URIOSTE.**

Habiendo sido tratado este asunto en el punto 41 de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de Julio de 2005, y aportada por el Sr. Atienza la documentación requerida, el Ayuntamiento Pleno tras Recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

**SEXTO ACUERDO:** 1º.- Aprobar la suscripción de Convenio para llevar a cabo una permuta de terreno que es textualmente como sigue:

***PERMUTA DE TERRENO EN URIOSTE Nº 105 , ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA Y MIGUEL ATIENZA RUIZ, CON LA FINALIDAD DE POSIBILITAR LA RECONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA ADOSADA “MITAD DE CASERIO”***

En Ortuella a 26 de Julio de 2.005

**REUNIDOS:**

De una parte:

**D. Oskar Martínez Zamora**, Sr. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ortuella.

Y de la otra parte:

**D. Miguel Atienza Ruiz**

con D.N.I 14.703.731-S



## COMPARECEN

El primero en nombre y representación del *Ayuntamiento de Ortuella*, facultado por acuerdo del Ayuntamiento en pleno.

El segundo en nombre y representación propia en calidad de *propietario de la parcela Antuzano de mitad del Caserío N° 105 de Urioste*”

## EXPONEN

**Primero:** El Ayuntamiento de Ortuella es propietario de un terreno comunal de 26,38 m2., sito en el lado norte del Caserío 105, de Urioste, actualmente ocupado por una edificación de cuadra-tejavana, construida con Licencia Municipal.

**Segundo:** D. Miguel Atienza Ruiz, es propietario de la mitad del caserío sito en el Barrio de Urioste 105, y del terreno o antuzano situado en la parte delantera del mismo que mide 53,26 m2.

**Tercero:** El terreno o antuzano del caserío, actualmente es utilizado como patio común de las edificaciones colindantes de los núms.. 101, 103, 105 y 107 del Barrio de Urioste.

**Cuarto:** El Sr. D. Miguel Atienza Ruiz, es propietario de la cuadra-tejavana construida en terreno comunal, que tiene una superficie de 26,38 m2., y desea materializar la edificabilidad, en el conjunto de vivienda a rehabilitar, en dos plantas de altura, lo que supone ocupar el 50% del suelo comunal 13,19 M2.

## PERMUTA A REALIZAR

**Primero:** El Ayuntamiento de Ortuella como titular del terreno comunal de referencia, sito en Urioste nº 105, ocupado actualmente por una

cuadra-tejavana, **cede en permuta** a el Sr. Miguel Atienza Ruiz, la siguiente parcela.

\* Una parcela de terreno comunal de 13,19 m2., cuyos linderos son :

Norte: resto de parcela comunal y edificio nº 99 de Urioste

Sur: Edificación nº 105 de Urioste propiedad del Sr. Miguel Atienza Ruiz

Este: Resto de parcela y edificación nº 101

Oeste: Camino vecinal

**Segundo:** El Sr. .D. Miguel Atienza Ruiz, ., como propietario de la parcela “Antuzano del Caserío nº 105 del Barrio de Urioste , **cede en permuta** a el Ayuntamiento de Ortuella, la siguiente parcela.

\* Una parcela de terreno de 35,40 m2., situada en la parte delantera del caserío cuyos linderos son:

Norte: Casa Nº 101

Sur: Terreno antuzano de la mitad sur del caserío nº 105 de Urioste,

Este: Casa nº 103

Oeste: Mitad sur del caserío nº 105

**Tercero:** El Terreno permutado por el Ayuntamiento de Ortuella a el SR. Miguel Atienza Ruiz por el Ayuntamiento, se destinará a la materialización de la edificabilidad consolidada de cuadra-tejavana, en el conjunto de la rehabilitación de la mitad Norte del Caserío Nº 105 de Urioste.

**Cuarto:** El terreno permutado por el Sr. Atienza Ruiz , a el Ayuntamiento, se destinará como terreno comunal al uso y dominio público.

### **Valoración**

- 1) El Terreno Comunal del Ayuntamiento de Ortuella, donde está construida la edificación de cuadra-tejavana, objeto de permuta, que tiene una superficie de 13,19 m2., tiene un valor por (m2) de 110,60 Euros lo que supone una valoración del (13,19 M2 X 110,60 Euros) de 1.458,81 Euros, mil cuatrocientos cincuenta y ocho Euros con ochenta y un céntimos

Valoración del terreno

1.458,81 Euros

- 2) El terreno “Antuzano del Caserío” , objeto de la permuta que tiene una superficie de 35,40 m2., tiene un valor por (m2) de 41,00 Euros , lo que supone una valoración del mismo de 35,40 M2., X 41 Euros) de 1.451,40 Euros, mil cuatrocientos cincuenta y un Euros con cuarenta céntimos de Euros.

Valoración del Terreno            1.451,40 Euros

Siendo la valoración de los terrenos a permutar similares, firman la presente permuta de terrenos en conformidad, en el lugar y fecha señalados

D MIGUEL ATIENZA RUIZ .

EL ALCALDE

2º.- Si fuera preciso elevar a Escritura pública la referida permuta, serán abonados por el Sr. Atienza los gastos de toda índole que se generen.

3º.- Notificar este acuerdo al interesado con domicilio en Barrio de Urioste Núm 93-1º izda de Ortuella y dar cuenta al Departamento de Patrimonio y Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

**7º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL RELATIVO A ABRA INDUSTRIAL.**

En este punto y tras las explicaciones del Sr. Alcalde se procede a dar lectura al informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal que es, textualmente como sigue:

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO      Modificación puntual del Plan parcial del Area de Servicios y Desarrollo Industrial , respecto a la manzana 1.5 y el vial “G”.

## INFORME:

El técnico que suscribe ha examinado el documento de proyecto de modificación puntual del Plan Parcial del Area de Servicios y Desarrollo Industrial, en Abanto y Ciérvana y Ortuella, pudiendo constatar que dicha Modificación se justifica en base al trazado previsto por el Ministerio de Fomento al respecto del Proyecto de “Nuevo Acceso Ferroviario al Puerto desde la Estación de Ortuella, a través del túnel del Serantes”.

La incorporación de esta propuesta de trazado ferroviario a la planificación urbanística de la citada área, supone una necesaria modificación de la ordenación inicialmente prevista en el Plan Parcial vigente, viéndose afectada la denominada Zona 1.

El trazado propuesto afecta geoméricamente por las siguientes parcelas:

- Parcela I.1.3. Uso Industrial clase I y II ..... 49.350 m<sup>2</sup>
- Parcela I.1.5. Uso Industrial clase I y II ..... 44.209 m<sup>2</sup>

A pesar de no verse afectadas directamente por el trazado ferroviario, la obligatoria reordenación de zona afecta de igual forma a las siguientes parcelas:

- Parcela E.P. L. 1. . Uso Equipamiento deportivo ..... 13.597 m<sup>2</sup>
- Parcela E.L. L. 1. . Uso Equipamiento Espacios Libres ..... 5.663 m<sup>2</sup>

De igual forma, el trazado propuesto afecta al vial denominado vial G, que enlaza la rotonda E con el paso elevado sobre el ferrocarril Bilbao-Triano.

La implantación por tanto de esta línea ferroviaria en el Area objeto de ordenación a nivel de Plan Parcial, aprobado por Orden Foral del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente de la Exma. Diputación Foral de Bizkaia de fecha 23 de febrero de 1999, supone una serie de perjuicios a los propietarios afectados por su trazado como:

- Variación en la planimetría definida y aprobada por el Plan Parcial del área, con variaciones en los trabajos de movimientos de tierras.
- Pérdida de superficie en las parcelas definidas, ya sea por ocupación directa del trazado ferroviario o por la creación de porciones de suelo con

aprovechamiento, aisladas de accesos y sin condiciones de parcelas mínima.

- Servidumbres directas impuestas por R.E.N.F.E sobre los derechos de los propietarios de parcelas afectadas por el trazado, sobre la base de la L.O.T.T. y R.L.O.T.T.
- Servidumbres indirectas sobre las parcelas para accesos rodados y de infraestructuras de instalaciones desde las redes municipales, derivadas del propio trazado de la línea ferroviaria.

La solución propuesta se basa en una nueva ordenación de parcelas en la zona afectada, pero conservando en todo momento los mismos aprovechamientos globales y previsiones de equipamientos comunitarios, zonas verdes, etc.

La zona objeto de esta modificación puntual será la comprendida por la parcela 1.3.8 de la manzana 3 de la zona 1, las parcelas comprendidas dentro de la manzana 5 de la zona 1 y la vialidad local denominada vial G de la zona 1.

La afección ferroviaria sobre la parcela de uso industrial de la manzana 3 consiste en una servidumbre sobre parte de la misma que no se verá modificada con respecto a las determinaciones iniciales, a excepción de la servidumbre en sí, al considerarlo como una alteración menor. El trazado coincidente con la parcela se produce bajo rasante y en una superficie triangular de escasa importancia, lo que condicionará exclusivamente en la imposibilidad de edificar sobre la zona afectada.

La nueva ordenación de la manzana 1.5. determina que el vial G es sustituido por un ramal en fondo de saco que discurre en paralelo a las vías del tren desde el vial principal de la zona 1 del parque empresarial junto al puente sobre las vías del ferrocarril. El trazado viario se separa del trazado original en este tramo con el fin de reubicar zonas verdes entre éste y la vía férrea, a la vez que sobre estos espacios libres recaen las afecciones y servidumbres ferroviarias de la futura actuación de acceso al Puerto Exterior.

Desde este vial se podrá acceder a las instalaciones de la empresa BURDILAN lo que evitaría los tráficos industriales por las áreas residenciales comentadas en apartados anteriores.

Así obtenemos unos valores iniciales de estudio de 44.209 m<sup>2</sup> de suelo industrial, 13.597 m<sup>2</sup> de equipamiento comunitario deportivo y 7.359 m<sup>2</sup> de

sistema de espacios libres como zona verde, valores muy próximos a los previstos por la orden del Plan Parcial.

La zona verde se dividiría en dos parcelas, a ambos lados del nuevo vial G, 4.402 m<sup>2</sup> comprendidos entre éste vial y las vías del ferrocarril coincidiendo en planta con el futuro trazado del ferrocarril y, 3.042 m<sup>2</sup> junto al equipamiento deportivo prácticamente coincidente con la establecida en el plan parcial. Esto aumenta la superficie inicialmente destinada a zonas verdes del Plan. Estos terrenos servirían al mismo tiempo para solucionar el desnivel existente entre la zona urbanizada y la línea del ferrocarril citada de Bilbao-Triano especialmente en la zona más alta junto al puente sobre las vías.

En este sentido, hay que destacar que la Modificación plantea una reordenación de la zona afectada sin alterar ningún otro concepto recogido en el Plan Parcial relativo a sus ordenanzas y usos. Por tanto, nos encontramos con una propuesta que plantea una relocalización de los usos ya existentes variando sólo la superficie destinada a los espacios libres que se ve incrementada en detrimento del sistema local viario.

Por lo tanto y como conclusión se informa FAVORABLE la modificación propuesta, debiendo tramitarse el expediente conforme a lo dispuesto en la Legislación del Suelo Vigente.”

Recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente acuerdo:

**SEPTIMO ACUERDO:** 1º.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial del Área de Servicios y Desarrollo Industrial en el ámbito de la manzana 1.5 y vial “G” presentada por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Área Industrial y de Servicios de los Ayuntamientos de Abanto y Ciervana y Ortuella.

2º.- En cumplimiento de los artículos 127 a 130 y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento R-D 2159/1978, de 23 de Junio y concordantes, someter a información pública durante un mes la referida mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia y en un diario de los de mayor circulación en este Territorio Histórico.

3º.- Comunicar este acuerdo al Ayuntamiento de Abanto y Ciervana a fin de establecer un calendario de publicación conjunta.

**8º.- RATIFICACION, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA COFINANCIACION DE OBRA DE INVERSION DE MEJORAS EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL**

En este punto el Sr. Alcalde indica que por premura de tiempo el Convenio fue firmado el 31 de Octubre y ahora se trae a ratificar.

Recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente acuerdo:

**OCTAVO ACUERDO:** “1º.- Ratificar el Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento, la Diputación Foral y la Entidad Bilbao Bizkaia Kutxa cuyo tenor literal es como sigue:

**BIZKAIKO FORU ALDUNDIA,  
BILBAO BIZKAIA KUTXA,  
Aurrezki Kutxa eta Bahietxea,  
ENTITATEA ETA ORTUPELLAKO  
UDALAREN ARTEKO  
LANKIDETZA HITZARMENA,  
UDAL FUTBOL-ZELAIA  
BERRITZEKO INBERTSIO-OBRA  
ELKARREKIN BATERA  
FINANTZATZEKO**

**CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE LA DIPUTACION FORAL  
DE BIZKAIA, LA ENTIDAD  
BILBAO BIZKAIA KUTXA,  
Aurrezki Kutxa Bahietxea, Y EL  
AYUNTAMIENTO DE ORTUPELLA  
PARA LA COFINANCIACION DE  
LA OBRA DE INVERSIÓN  
CONSISTENTE EN LAS MEJORAS  
EN EL CAMPO DE FÚTBOL  
MUNICIPAL.**

Bilbon, 2005eko                      aren (e)(a)n.

En Bilbao, a                      de                      de 2005.

REUNIDOS

BILDU DIRENAK

Alde batetik Jon Mancisidor Solaberrieta  
jauna, adinez nagusia (NAN:

De una parte D. Jon Mancisidor  
Solaberrieta, mayor de edad, con D.N.I

14.811.656), Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxearen izenean diharduela (helbidea: Bilboko Kale Nagusia, 30; IFK: 48.412.720); horretarako ahalmena eta gaitasun juridikoa eman zitzaizkion Bilboko Vicente M. Del Arenal notarioaren aurrean, 2002ko martxoaren 4an, haren protokolo 380. zenbakia duen ahalduentzaren bitartez.

Beste alde batetik, Oskar Martínez Zamora Jauna, ORTUPELLAKO Alkatea, udalaren izenean diharduela (IFK: P4809600B); alkatea den aldetik horretarako ahalmena eta gaitasun juridikoa eman zaizkio Toki Araubidearen Oinarriei buruzko Legean (apirilaren 2ko 7/85 Legea).

Eta bestetik, Kulturako diputatua, Belen Greaves Badillo andrea, beren beregi hitzarmen hau sinatzeko baimena eman baitio Bizkaiko Foru Aldundiak (helbidea: Bilboko Kale Nagusia, 25; IFZ: P-4800000 D); horretarako ahalmena eta gaitasun juridikoa eman zaizkio Bizkaiko Lurralde Historikoko Foru Erakundeen Hautaketa, Antolaketa, Araubidea eta Jardunbideari buruzko otsailaren 13ko 3/87 Foru Arauan eta Kultura Sailaren egitura organikoari buruzko Araudia onetsi duen ekainaren 22ko 115/2005 Foru Dekretuan.

Alderdiek lankidetzaren hitzarmen hau

nº 14.811.656, en nombre y representación de Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea, con domicilio en Bilbao, calle Gran Vía nº 30, CIF nº 48.412.720; en base a las facultades y capacidad jurídica otorgadas mediante apoderamiento notarial otorgado ante el Notario de Bilbao D. Vicente M. Del Arenal el 4 de marzo de 2002, número 380 de su protocolo.

De otra parte Don Oskar Martínez Zamora Alcalde de ORTUPELLA en nombre y representación del Ayuntamiento de ORTUPELLA con CIF nº: P4809600B; y en base a las facultades y capacidad jurídica otorgadas mediante la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, (Ley 7/85, de 2 de abril), en su condición de Alcalde.

Y de otra, la Diputada de Cultura, D<sup>a</sup> Belen Greaves Badillo, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por la Diputación Foral de Bizkaia, con domicilio en Bilbao, c/ Gran Vía nº 25, y con NIF nº P-4800000 D; en base a las facultades y capacidad jurídica otorgadas mediante la Norma Foral 3/87, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, y al Decreto 115/2005, de 22 de junio, de la Diputación Foral, por la que se aprueba el Reglamento de estructura orgánica del Departamento Foral de Cultura.

Las partes presentes, se reconocen



egiteko behar den gaitasun juridikoa aintzatetsi diote elkarri, eta hauxe

mutuamente capacidad jurídica necesaria para formalizar este Convenio de Colaboración, y a tal efecto

## AZALDU DUTE:

## EXPONEN

### I

### I

Bizkaiko Foru Aldundiak, kirolaren arloan dituen eskumenen esparruan, kirol jarduera sustatzeko eta, lurralde barruko jarduketa-eremuetan gaur egun dauden defizitak zuzenduko dituzten ekintza hautatuen bitartez, oinarritzko kirol azpiegituren beharrianak asetzeko, dirufuntsa bat sortu duela, euren kirol azpiegituretan inbertsio obrak egin nahi dituzten Bizkaiko udalekin batera obra horiek finantzatzeko.

Que la Diputación Foral de Bizkaia, dentro del ámbito de sus competencias en materia deportiva, a fin de apoyar la práctica deportiva y de cubrir las necesidades en infraestructuras deportivas básicas, a través de acciones selectivas tendentes a corregir los déficits actualmente existentes en los distintos ámbitos infraterritoriales de actuación, ha creado un fondo económico destinado a cofinanciar a los Ayuntamientos Vizcaínos, interesados en acometer la realización de obras de inversión en infraestructuras deportivas.

### II

### II

BILBAO BIZKAIA KUTXA, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxearen (aurrerantzean Bilbao Bizkaia Kutxa) gizarte-jarduera haren izateko arrazoi bereizgarria dela eta bat datorrela fundatzaileen asmoekin, eta aditzera ematen duela bezeroekiko konpromisoa eta, oro har, Lurralde Historikoko erkidegoarekikoa.

Que la actividad social de BILBAO BIZKAIA KUTXA, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea, en adelante Bilbao Bizkaia Kutxa, es su razón de ser diferenciadora, y que ésta responde al espíritu de sus fundadores y expresa el compromiso con sus clientes y comunidad del Territorio Histórico en general.

Bilbao Bizkaia Kutxa erakundeak, bere gizarte-jardueraren barruan, hainbat jarduketa egin dituela Bizkaiko kirolaren alde, eta Bizkaiko kirolerako garrantzitsutzat jotzen duela azalpenzatiaren lehenengo atalean aipatu den proiektua gauzatzea. Horregatik,

Que la entidad Bilbao Bizkaia Kutxa, viene realizando, dentro de su actividad social, diversas actuaciones a favor del Deporte en Bizkaia, y considerando importante para el deporte vizcaíno la puesta en práctica del proyecto recogido

Bizkaiko Foru Aldundiarekin batera, berak ere parte hartuko du goian aipatutako obren finantzaketan.

### III

ORTUELLAko Udalak aurreikusita daukala 2005. urtean inbertsio-obra bat egitea, udal futbol-zelaia berritzeko, eta, ondorioz, Bilbao Bizkaia Kutxak eta Bizkaiko Foru Aldundiak xede horretarako sortu duten diru-funtsari heldu nahi diola.

Horregatik guztiagatik, alderdiek interesgarritzat jo dute elkarri laguntzea obra horiei ekiteko, eta ondokoa

### ERABAKI DUTE

LEHENENGOA.- ORTUELLAko Udalari dagokiola behar diren kudeaketak egitea udal futbol-zelaia berritzeko obrak kontratatzeke eta obra horiek burutzeko.

BIGARRENA.- Horretarako, ORTUELLAko Udalak baduela behar besteko zuzkidura 2005eko aurrekontuan, arestian aipatutako obra kontratatu eta burutzeko xedearekin jarria. Gainera, hurrengo ekitaldietan ere, behar izanez gero, aurrekontu-zuzkidura

en el exponendo primero, junto a la Diputación Foral de Bizkaia, colabora participando con la misma en la financiación de dichas obras.

### III

Que el Ayuntamiento de ORTUELLA tiene previsto ejecutar, en el año 2005 una obra de inversión consistente en la ejecución de mejoras en el campo de fútbol municipal y que por lo tanto está interesado en acceder al fondo económico que para tal fin han creado la entidad Bilbao Bizkaia Kutxa y la Diputación Foral de Bizkaia.

Por todo ello, las partes presentes considerando de interés la mutua colaboración entre ellas para acometer las citadas obras,

### ACUERDAN

PRIMERO.- Que corresponde al Ayuntamiento de ORTUELLA realizar las gestiones oportunas en orden a la contratación y a la ejecución de las obras de las mejoras en el campo de fútbol municipal.

SEGUNDO.- Que a tal efecto, el Ayuntamiento de ORTUELLA cuenta con la consignación presupuestaria precisa en su presupuesto correspondiente al año 2005, destinada a la contratación y ejecución de la citada obra. Además, se compromete a la

egiteko konpromisoa hartu du.

HIRUGARRENA.- Bilbao Bizkaia Kutxa obra horren finantzaketan parte hartzeko prest dagoela. Hain zuzen ere, EHUN ETA BERROGEITA HAMAR MILA EURO (150.000 €) ordainduko du gehienez.

Diru-kopuru hori Bilbao Bizkaia Kutxa erakundeak berak ordainduko dio ORTUPELLAKO Udalari erakunde horretan irekita daukan kontuan. Aurretik ORTUPELLAKO Udalak obra-ziurtagirien kopia aurkeztu behar dio; ziurtagiriok elkarrekin finantzatzeko zenbateko bera izango dute, edo bestela 2005ean ziurtatutako obra osoaren zenbatekoa

LAUGARRENA.- Bizkaiko Foru Aldundiak ere, Kirolen Zuzendaritza Nagusiaren bitartez, 2005ean ziurtatutako obraren finantzaketan parte hartuko duela Bilbao Bizkaia Kutxarekin eta ORTUPELLAKO Udalarekin batera; hain zuzen ere, EHUN ETA BERROGEITA HAMAR MILA EURO (150.000 €) ordainduko du gehienez

Bizkaiko Foru Aldundiak tramiteak egingo ditu diru-kopuru hori ORTUPELLAKO Udalari ordaintzeko; aurretik obraren adjudikazioaren kopia aurkeztu behar zaio, eta elkarrekin finantzatzeko diru zenbateko bera duten obra-ziurtagiriak edo bestela 2005ean

consignación, en su caso, correspondiente a ejercicios posteriores.

TERCERO.- Que la Bilbao Bizkaia Kutxa está dispuesta a participar en la financiación de dicha obra, aportando a tal efecto hasta un importe máximo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).

Dicho importe será abonado directamente por la Bilbao Bizkaia Kutxa al Ayuntamiento de ORTUPELLA en la cuenta abierta a su favor en dicha entidad, tras la presentación por parte del Ayuntamiento de ORTUPELLA de copia de certificaciones de obra por el importe cofinanciado o en su caso del importe total de la obra certificada en el 2005.

CUARTO.- Que, a su vez, la Diputación Foral de Bizkaia, a través de la Dirección General de Deportes, va a cofinanciar junto con la Bilbao Bizkaia Kutxa y el Ayuntamiento de ORTUPELLA, la obra certificada en el 2005 hasta un importe máximo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).

El abono de dicho importe será tramitado por la Diputación Foral de Bizkaia al Ayuntamiento de ORTUPELLA, tras la presentación de copia de la adjudicación de obra y de las correspondientes certificaciones de obra por el importe cofinanciado, diferentes a las que se

ziurtatutako obra osoari dagozkionak, Bilbao Bizkaia Kutxaren ekarpena justifikatzeko aurkezten diren berberak ez, beste batzuk. Bizkaiko Foru Aldundiko Kultura Sailaren 2005eko aurrekontuaren kargura egingo da ordainketa (kontzeptu ekonomikoa: 732.99; gastu-egitaraua: 450.204 “Jolas Kirola”; organikoa: 04.03). Lankidetzahitzarmen honetan jaso den konpromisoaren ezaugarri eta baldintza bereziak kontuan izanik, ez zaio bermerik eskatuko onuradunari.

ORTUELLAKO Udalak 2005eko abenduaren 23ra arteko epea izango du arestian aipatutako ziurtagiriak aurkezteko.

Hitzarmen hau sinatu baino lehen, eta ezinbesteko baldintza gisa, ORTUELLAKO Udalak ondoko agiri hauek aurkeztu beharko ditu Bizkaiko Foru Aldundiko Kultura Saileko Kirol Zuzendaritza Nagusian (Rekalde zum. 30, 1.a, 48009 Bilbo):

- Obra-proiektua edo memoria baloratua.
- ORTUELLAKO Udalaren aurrekontuan obra egiteko zuzkidura badagoela frogatzen duen ziurtagiria.
- Hurrengo ekitaldietan aurrekontu-zuzkidura egiteko konpromisoa, behar izanez gero.

aporten de cara a la justificación de la aportación de la Bilbao Bizkaia Kutxa o en su caso del total de la obra certificada en el ejercicio 2005, con cargo al concepto económico 732.99, del programa de gasto 450.204 “Deporte Recreativo”, orgánico 04.03 del presupuesto del año 2005, del Departamento Foral de Cultura. Dadas las características y exigencias propias del compromiso que se recogen en el presente Convenio de Colaboración, no se exigen garantías al beneficiario.

El plazo para la presentación de dichas certificaciones por parte del Ayuntamiento de ORTUELLA, finaliza el 23 de diciembre de 2005.

Con carácter previo a la firma del presente Convenio, y como requisito indispensable, el Ayuntamiento ORTUELLA, deberá presentar en la Dirección General de Deportes del Departamento Foral de Cultura, sita en Alda. De Rekalde 30, 1º; 48009 Bilbao, la siguiente documentación:

- Proyecto de obra ó Memoria valorada.
- Certificado acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria en el Presupuesto del Ayuntamiento de ORTUELLA para la realización de la obra.
- Compromiso de consignación presupuestaria, en su caso, de cara a ejercicios posteriores.

- Bizkaiko Foru Aldundiko Ogasun eta Finantza Sailak eta Gizarte Segurantzako Diruzaintza Nagusiak emandako ziurtagiriak, zerga-betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak beterik daudela frogatzeko.
- Certificados expedidos por el Departamento Foral de Hacienda y Finanzas y la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a dichas entidades.

BOSGARRENA.- Bizkaiko Foru Aldundiak eta Bilbao Bizkaia Kutxak inbertsio proiektu hau finantzatzeko jarriko dituzten diru-kopuruak kalkulatzeko guztirako kostua gehienez ere hauxe izango dela hartu da kontuan: ZAZPIEHUN ETA HOGEI MILA EURO (720.000€). Hitzarmen hau sinatu duten hiru erakundeek elkarrekin batera finantzatzeko dute inbertsioa; horrela, Bizkaiko Foru Aldundiak eta Bilbao Bizkaia Kutxak, batera, gehienez ere, HIRUREHUN MILA BERREHUN EURO (300.000€) jarriko dituzte, eta gainerakoa, kalkulatuak zenbatekoa gainditzen badu ere, ORTUPELLAko Udalaren kontura izango da

ORTUPELLAKO Udalak frogatu egin beharko du zertarako erabili dituen jasotako kopuruak; horretarako egindako obrari buruzko memoria aurkeztu beharko du. Memoria hori gehienez ere hilabeteko epean (1) aurkeztu beharko da, hura amaitzen denetik hasita, Kirolen Zuzendaritza Nagusian (Errekalde zum. 30, 1, Bilbo).

SEIGARRENA.- Bere aldetik,

QUINTO.- Que el importe de las cantidades a aportar por la Diputación Foral de Bizkaia y por la Bilbao Bizkaia Kutxa a la financiación del presente proyecto de inversión, está calculado sobre la base de un costo total máximo de SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS (720.000 €); las tres Entidades suscriptoras del presente Convenio cofinanciarán la inversión, de forma que el importe máximo que aportan conjuntamente la Diputación Foral de Bizkaia y la Bilbao Bizkaia Kutxa es de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), y el resto, aún cuando exceda el importe calculado es por cuenta del Ayuntamiento de ORTUPELLA

El Ayuntamiento de ORTUPELLA deberá justificar el destino de las cantidades percibidas mediante la presentación de una memoria de la respectiva obra realizada. Dicha justificación deberá ser presentada en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la finalización de la misma en la Dirección General de Deportes, sita en Bilbao, c/ Alda. De Rekalde 30-1°.

SEXTO.- Que como contrapartida, el

ORTUELLAKO Udalak honako konpromiso hau hartu du hamar (10) urterako, obra amaitzen den egunetik hasita:

- Kirol azpiegituren erabilera dohainik lagako dio Bizkaiko Foru Aldundiko Kultura Saileko Kirolen Zuzendaritza Nagusiari, Bizkaiko kirola garatzen lagunduko duten kirol jardueretarako. Behar den unean erabakiko da lagapen bakoitza, ORTUELLAKO Udalarekin ados jarrita. Aurretik Kirolen Zuzendaritza Nagusiak eskaera egingo du
- Bizkaiko Foru Aldundiarentzat, bere iritziz, nabarmena, ikusteko modukoa eta nabaritasun nahikoa duen leku bat gorde, bere publikitatea sar dezan.
- BBKrentzat, bere iritziz, nabarmena, ikusteko modukoa eta nabaritasun nahikoa duen leku bat gorde, bere publikitatea sar dezan.
- BBKri dohainik lagako dio azpiegituraren erabilera, Bilbo Bizkaia Kutzaren jarduerak bertan egiteko, aurretik Udalarekin ados jarrita, instalazioko jardueren ohiko egitarauari traba ez egiteko eta instalazioaren ohiko xedea ez eragozteko.
- BBK beti ageriko da instalazioan

Ayuntamiento de ORTUELLA se compromete durante un período de tiempo de diez (10) años contados a partir de la fecha de finalización de la obra a

- Ceder gratuitamente el uso de la infraestructura deportiva cofinanciada a la Dirección General de Deportes del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia para actividades deportivas de interés para el desarrollo del deporte vizcaíno. Tal cesión se acordará puntualmente con el Ayuntamiento de ORTUELLA, previa solicitud de la Dirección General de Deportes.
- Reservar a favor de la Diputación Foral de Bizkaia, un espacio que a juicio de la DFB, sea destacado, visible y con suficiente notoriedad para insertar su publicidad.
- Reservar a favor de la BBK, un espacio que, a juicio de la BBK, sea destacado, visible y con suficiente notoriedad para insertar su publicidad.
- Ceder gratuitamente a la BBK la utilización de la infraestructura cofinanciada para actividades propias de la Bilbao Bizkaia Kutxa, de común acuerdo con el Ayuntamiento, a fin de no interferir en el normal programa de actividades de la instalación y no colisionar con el destino

egiten diren jarduera guztien babesle, instalazioa erabili ohi duten herriko klubetako partaidetzarekin egiten diren lehiaketa ofizial arruntetan izan ezik.

- Kirol azpiegiturako publizitatean BBK baino ez da agertuko finantza-erakunde gisa eta produktu finantzarioen, parafinantzarioen eta antzekoen arloko erakunde gisa.

ZAZPIGARRENA.- Hitzarmen hau administratiboa da eta bertan xedatutakoari ez ezik zuzen edo zeharka aplikatu daitezkeen Administrazio Zuzenbideko arauak lotu behar zaie.

ZORTZIGARRENA.- Hitzarmen honen interpretazioa dela eta hika-mikaririk sortzen bada, Bizkaiko Jaurerriko Abokatuaren Bazkuneko arbitraje-organismoak ebaziko du, edo bestela jurisdikzio eskudunak.

BEDERATZIGARRENA.- Hitzarmen hau sinatu duten alderdietako batek hartan bildutako hizpaketak edo indarreko legeriaren arabera aplikatu beharrekoak betetzen ez baditu, hitzarmena suntsiarazi ahal izango da.

HAMARGARRENA.- Hitzarmen honek sinatzen denetik hasita izango ditu

habitual de la instalación.

- Hacer que la BBK figure siempre como patrocinador de todas las actividades que tengan lugar en la instalación, salvo en los campeonatos oficiales normales en que participen los clubes locales usuarios habituales de la misma.
- Mantener en la infraestructura deportiva, la publicidad en exclusiva de la BBK como entidad financiera y de productos financieros, parafinancieros y asimilados.

SEPTIMO.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará además de por lo dispuesto en el mismo, por las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación.

OCTAVO.- Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio serán resueltas por el órgano de arbitraje del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia y en su caso ante la jurisdicción competente.

NOVENO.- Son causas de resolución para las partes firmantes del presente Convenio, el incumplimiento de las estipulaciones por ellos contraídas y cualesquiera otras que derivadas de la naturaleza del mismo sean recogidas por la legislación vigente.

DECIMO.- El presente Convenio surtirá

ondoreak eta hamar (10) urtez iraungo du indarrean.

efectos desde su firma y su vigencia será de diez (10) años.

Agiri hau irakurri ondoren, eta bertan ezarritakoarekin ados daudela agertzeko, alderdiek hitzarmen honen bost ale sinatu dituzte ondore bakarrerako, goiburuan adierazitako tokian eta egunean.

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad con lo establecido, lo firman los comparecientes en quintuplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

D. Jon Mancisidor Solaberrieta jn.  
En representación de Bilbao-Bizkaia  
Kutxa  
Bilbao Bizkaia Kutxaren ordezkaria

D. Oskar Martínez Zamora jn.  
Alcalde del Ayto. de Ortuella  
Ortuellako udaleko alkatea

Dña. Belen Greaves Badillo and.  
Diputada Foral de Cultura. Kultura Saileko foru diputatua

2º.- Dar cuenta a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento.

**9º.- ASUNCION DE LA DECLARACION INSTITUCIONAL DE EMAKUNDE PARA LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.**

En este punto la Sra.Mújika (EAJ-PNV) procede a dar lectura al texto, invitando, a su finalización a participar el próximo domingo en la marcha que tendrá lugar en el Municipio de Abanto y Ciervana.

Tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:



**NOVENO ACUERDO**” Aprobar la siguiente declaración institucional:

### **DECLARACION INSTITUCIONAL**

La violencia contra las mujeres es una intolerable violación de los derechos humanos y, probablemente, la manifestación más grave de la discriminación que sufren las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida.

El problema de la violencia y la discriminación contra las mujeres es un fenómeno estructural y multidimensional y su eliminación requiere de la implicación de todos los poderes públicos y de toda la sociedad en su conjunto. Además, es necesario trabajar de forma coordinada desde muchos ámbitos: la legislación, la investigación, la sensibilización, la prevención y la asistencia y protección a las víctimas.

Este Ayuntamiento es consciente de que la Administración Local juega un papel esencial en la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y, por ello, con ocasión de la celebración del 25 de noviembre, día internacional contra la violencia hacia las mujeres:

- ASUME EL COMPROMISO de desarrollar, en el ámbito de sus competencias y en aplicación de la legislación vigente, una política municipal activa a favor de la igualdad entre los sexos y contra la violencia que se ejerce contra las mujeres.
- ANIMA a todas las ciudadanas y ciudadanos del Municipio a posicionarse activamente en contra de esta violencia y a participar en los diferentes actos que se lleven a cabo en conmemoración del 25 noviembre.

### **ADIERAZPEN INSTITUZIONALA**

Emakumeen aurkako indarkeria giza eskubideen urraketa onartezina da eta bizitzaren eremu guztietan emakumeek jasaten duten bereizkeriaren ondorioz larriena seguru asko.

Emakumeen aurkako indarkeriaren eta bereizkeriaren arazoak gizartearen egiturarekin du zerikusia eta alderdi anitz eta ezberdin ditu. Horregatik, gizartetik erauzteko herri-aginte guztien eta gizarte osoaren inplikazioa beharrezkoa da. Arazo honi aurre egingo bazaio, hainbat alorretan modu koordinatuan lan egin

beharra dago: legegintzan, ikerkuntzan, sentsibilizazioan, prebentzioan eta biktimak babesten eta laguntzen.

Udal honek badaki toki-administrazioak oinarrizko papera duela emakumeen aurkako indarkeria prebenitzen eta desagerrarazten eta, hori dela eta, azaroaren 25ean emakumeen aurkako indarkeriaren kontrako nazioarteko eguna dela-eta:

-KONPROMISOA hartzen du, bere eskumenen barruan eta indarrean dagoen legeria betez, emakumeen eta gizonen berdintasunaren alde eta emakumeen aurkako indarkeriaren kontra udal politika aktiboa izateko.

-Udalerriko hiritar guztiak ANIMATZEN DITU indarkeria honen aurkako jarrera aktiboa azaltzera eta azaroaren 25ean deitzen diren ekitaldietan parte hartzera.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que:

“Eusko Alkartasuna, está firmemente comprometido con la igualdad de género, denunciamos la violencia que se ejerce en todo el mundo contra las mujeres por el mero hecho de serlo.

Las cifras de mujeres asesinadas, las denuncias de malos tratos y agresiones sexuales se incrementan de forma alarmante.

Estos actos de violencia constituyen una auténtica violación de Derechos Humanos, porque atentan contra la dignidad e integridad de la mujer y por tanto contra la de toda la sociedad.

En los países del sur, 115 millones de niñas y mujeres han padecido alguna forma de mutilación genital, en Estados Unidos cada 15 segundos una mujer recibe una paliza y en el Estado español la violencia de género es la primera causa de muerte de las mujeres de edades comprendidas entre los 16 y 44 años, según datos del último informe de Amnistía Internacional.

Es decir, la violencia contra las mujeres no es un abuso exclusivo de ningún sistema político o económico. Se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición económica, raza o cultura.

En cualquier punto del planeta una mujer está sufriendo la violencia; sea en el ámbito familiar, social o laboral; bien como maltrato, agresión sexual o acoso, amenazando contra su libertad, dignidad o vida.

La resolución de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas de 1997 y el Informe del Parlamento Europeo contra la violencia de género de este mismo año, además de condenar todos los actos de violencia sexista contra la mujer, exigen que se elimine la violencia sexista en la familia y en la comunidad, exigen a los gobiernos que actúen en la prevención y persigan los actos de violencia contra la mujer, exigen que las víctimas tengan acceso a unos medios de reparación justos y eficaces y a una asistencia especializada.

Por todo ello, desde Eusko Alkartasuna reivindicamos la vigencia de estas directrices y la importancia de su ratificación.

En este sentido, aun reconociendo que se han dado pasos importantes tanto en la toma de conciencia de la gravedad del problema, como en la respuesta al mismo, tanto en el plano legislativo, como policial, como en la prestación de servicios, están resultando insuficientes, bien porque adolecen de una perspectiva integral, bien por no ser universales.

Eusko Alkartasuna reafirmamos el compromiso de implantar e impulsar todas las medidas para erradicar en nuestra sociedad la violencia contra las mujeres, porque consideramos una prioridad política su erradicación.

Las ciudadanas y ciudadanos de este planeta nos merecemos un mundo mejor, capaz de integrar a todos los hombres y mujeres. ¿Un mundo sin violencia es posible?.

Esta Declaración Institucional la vamos apoyar,, pero que conste, que no es una moción, es una Declaración institucional, por lo tanto se tendría que traer como tal, y recibir el máximo consenso.

Pero pedimos que sea una declaración institucional.

Del Sr. Sesúмага (EB-IU) quien manifiesta que va a votar que si pero que le gustará que hubiera políticos más activas por los Gobiernos a fin de terminar con esto.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el acuerdo transcrito.

## **10º- MOCION DEL PSE-PSOE RELATIVA AL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.**

En este punto a invitación del Sr. Alcalde, el Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) procede a dar lectura a la moción, cuyo planteamiento inicial es el siguiente:

D. Daniel Arranz Cuesta portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de ORTUELLA presenta a fin de que sea debatida y aceptada por este pleno, la siguiente MOCION.

### **CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.**

Un mundo sin violencia de género  
Un mundo sin discriminación

El PSE-EE-PSOE, como cada 25 de noviembre, como todos y cada uno de los días del año se manifiesta junto con la sociedad vasca y española, contra la violencia de género, la manifestación más brutal de la desigualdad que aún persiste en nuestra sociedad.

Luchar contra ella, combatirla hasta que desaparezca de nuestras vidas, debe convertirse en un compromiso social de la máxima prioridad. Se trata de una cuestión de derechos humanos y de disfrute de libertades fundamentales.

Derechos y libertades absolutamente incompatibles con el miedo de una mujer a ser agredida, precisamente en el espacio donde las personas nos debemos sentir más seguras, el espacio de nuestra intimidad familiar, y precisamente además, por la persona con la que la mujer ha mantenido o mantiene una relación afectiva y de confianza.

El Presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, definió con toda la crudeza de la realidad a la violencia de género como una manifestación del "machismo criminal".

Existe machismo tras la percepción de propiedad y especialmente de dominio, que los maltratadores proyectan sobre sus parejas, dentro de un esquema de relaciones sociales aún claramente discriminatorias en relación con la mujer, con la subsistencia de diferentes roles de comportamiento en función del género.

Es criminal la violencia sobre la mujer, porque es un crimen atentar contra su vida, su integridad física, su derecho a la libertad, al respeto, a la capacidad de decisión y a la autoestima.

La Constitución Española incorpora en su artículo 15 el derecho a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso, nadie pueda ser sometido a torturas ni a penas o tratos inhumanos y degradantes. Estos derechos, según nuestra Constitución vinculan a todos los poderes públicos y su ejercicio debe ser regulado por Ley.

Por ello, constituyen un verdadero compromiso social, los avances legislativos en materia de lucha contra la Violencia hacia las mujeres, muy especialmente la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, una decidida apuesta para responder al déficit de ciudadanía que representa la agresión contra las mujeres.

Esta Ley ha sido impulsada por las asociaciones de mujeres y colectivos en defensa de la igualdad, cuyo papel ha sido determinante. Elaborada por el Gobierno Socialista, presidido por José Luis Rodríguez Zapatero, en cumplimiento de nuestro Programa Electoral, ha sido aprobada por unanimidad de todos los partidos políticos, el pasado mes de diciembre de 2004.

Es un instrumento legal, pionero en Europa y en el mundo, que lleva a cabo una importante modificación de nuestro ordenamiento jurídico, en materia de prevención a través de la educación y la publicidad, estableciendo el derecho a la asistencia social integral y generando los mecanismos legales y recursos para hacerla efectiva, en coordinación con las CC.AA., titulares de esta competencia.

Reconoce asimismo derechos económicos, a través de ayudas financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado; derechos laborales, como la reducción del tiempo de trabajo, movilidad geográfica, y reserva del puesto de trabajo, acceso a viviendas protegidas y residencias para mayores; atención sanitaria especializada; derecho a la información y asesoramiento especializado y adecuado a su situación; derecho a la asistencia jurídica gratuita.

La tutela institucional, imprescindible para desarrollar esta Ley y combatir el maltrato, se establece a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, a través de la especialización y coordinación en esta materia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y a través de la creación de la Fiscalía contra la Violencia sobre la Mujer.

La tutela penal expresa con contundencia la protección a la mujer contra las lesiones, malos tratos, amenazas, coacciones, quebrantamiento de condena o vejaciones y endurece las penas por la comisión de estos delitos.

Finalmente, en cumplimiento de la Ley Integral se han puesto en marcha en todo el territorio español 435 juzgados de violencia sobre la mujer, desde el pasado 29 de junio de 2005, reforzados tres meses después con 7 más. El Gobierno ha anunciado además la próxima creación de al menos 1 Juzgado de Violencia de carácter exclusivo en cada Comunidad Autónoma, añadidos a los que ya están en marcha.

Tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

#### **DECIMO ACUERDO:**

“1º.- Solicitar al Gobierno Central la creación del Observatorio Estatal contra la Violencia sobre la Mujer para completar la puesta en marcha de todos los instrumentos previstos en la Ley Integral contra la Violencia de Género.

2º.- Solicitar al Gobierno Vasco la aplicación, a la mayor brevedad posible, del Fondo Estatal creado con el objetivo de colaborar presupuestariamente en el funcionamiento de los Servicios de Atención Integral con una planificación adecuada a las necesidades territoriales para garantizar el derecho de la mujer maltratada a ser atendida.

3º.- Impulsar la coordinación entre todas las administraciones públicas, cada una en el marco de sus competencias, para actuar en todos los frentes con el fin de prevenir el maltrato, proteger a las víctimas y castigar el delito.

4º.- Reforzar por parte del **Ayuntamiento de Ortuella** las iniciativas y programas que ya están en marcha, encaminadas a visibilizar esta terrible violencia y a comprometer a la sociedad en su conjunto en su desaparición.”

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguiente intervenciones:

Del Sr. Sesúмага (EB-IU) quien manifiesta que apoyará la moción.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que:

Esta moción del PSE-EE-PSOE queremos hacer las siguientes consideraciones:

En el primer punto en cuanto a la creación de un Observatorio Estatal, en Bizkaia ya le tenemos y esta funcionando, y ha sido gestado por todos los partidos aquí presentes.

En el segundo punto, Eusko Alkartasuna, solicita las transferencias totales en esta materia.

Con respecto a los puntos tres y cuatro, asume el impulsar la coordinación entre todas las administraciones públicas y reforzar por parte del Ayuntamiento de Ortuella todas las iniciativas y programas para erradicar esta terrible plaga.

Vamos a votar a favor, porque cualquier medida o iniciativa, que hagamos será siempre un nuevo punto de partida.

Del Sr. Balgañón (EAJ-PNV) quien manifiesta que la apoyarán si el Partido Socialista quita el punto donde dice “el Presidente de Gobierno Jose Luis Rodríguez Zapatero”.

Del Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) quien respondiendo al anterior indica que va dentro del planteamiento inicial de la moción porque es su argumento. Lo que se votan son los cuatro puntos que es lo que se propone al Pleno Municipal. Por lo demás puede hablar de lo que considere oportuno.

Del Sr. Balgañón (EAJ-PNV) quien indica que se manifiesta de acuerdo , con EA, en que se pasen todas las transferencias en esta materia.

De la Sra. Mújika (EAJ-PNV) quien agradece que haya tantas mociones en torno a este tema.

Es cierto continua manifestando que cada vez que se dice violencia de género es un error porque es violencia hacia las mujeres y habría que corregir el léxico. Si Rodríguez Zapatero define esto como una forma de machismo criminal, el Lehendakari lo define como otra forma de terrorismo. Hay cincuenta y seis (56) mujeres asesinadas víctimas de ello sin entrar tanto en punto por punto , con la declaración institucional de Emakunde que es la que mas directamente trabaja con nosotros, sería bastante.

Del Sr. Tejedor (EA) quien indica que hay es el día contra la violencia contra la mujer no de género, ya que son casos diferentes. No ha muerto ningún hombre

y si cincuenta y ocho (58) mujeres. La violencia de género abarca hombres y mujeres, niños y niñas.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación éste, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el acuerdo transcrito.

### **11º.- MOCION PSE-PSOE RELATIVA AL PACTO POR LA INTEGRACION Y LA CONVIVENCIA Y ALTERNATIVA PRESENTADA POR EAJ-PNV.**

En este punto, a invitación del Sr. Alcalde el Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) procede a dar lectura a la moción presentada.

Tras la intervención del Sr. Sesúмага (EB-IU), que se consignará, el Sr. Balgañón (EAJ-PNV) procede a dar lectura a la moción alternativa.

Tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría simple el siguiente:

**UNDECIMO ACUERDO:** “No aprobar la moción presentada por el PSE-EE-PSOE que es textuamente como sigue:

D. Daniel Arranz Cuesta Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de ORTUELLA, presenta la siguiente MOCIÓN, relativa al "PACTO LOCAL POR LA INTEGRACIÓN Y LA CONVIVENCIA"

En el año 2003 el número de inmigrantes superó, por primera vez, la cifra de ciudadanas y ciudadanos españoles que residen en el exterior. Este hecho, que ya se había producido con bastante anterioridad en los Estados de nuestro entorno, situó a la sociedad española ante una nueva realidad que debe gestionarse colectivamente. España por su desarrollo y crecimiento económico ha pasado de ser un país de emigrantes a un país receptor de inmigración.

La diversidad es una poderosa fuente de riqueza económica, social y cultural; pero para poder lograrlo es necesario impulsar un amplio conjunto de políticas encaminadas a favorecer la integración social y garantizar la convivencia ciudadana.



Evidentemente, es fundamental reforzar la seguridad en las zonas más sensibles de cada Municipio, aunque conviene tener en cuenta que la dimensión del reto ante el que nos encontramos hace necesaria la articulación de compromisos colectivos y la puesta en marcha de políticas sociales de carácter transversal.

De cara a este objetivo, el Gobierno de España incluyó una partida de 120 millones de Euros, en los Presupuestos Generales del Estado del año 2005, que será gestionada por los Ayuntamientos a través de las Comunidades Autónomas destinada a promover la integración social de estos nuevos ciudadanos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ortuella, presenta para su debate y aprobación en Pleno, la siguiente MOCIÓN:

El Pleno del Ayuntamiento de Ortuella aprueba impulsar desde el Área que se estime oportuna, un "Pacto local por la integración y la convivencia", consensado por todos los grupos políticos, y en el que participen empresarios, sindicatos y organizaciones de inmigrantes destinado a:

- Reforzar los servicios públicos, las políticas sociales y la seguridad en las zonas más sensibles de la localidad, con especial atención a la acogida e integración.
- Priorizar la lucha contra el racismo y la xenofobia.
- Diseñar, acordar y llevar a cabo un "Plan Municipal integral para la integración y la convivencia."
- Facilitar la labor de las organizaciones de inmigrantes y de solidaridad, con especial atención a las organizaciones juveniles y de mujeres.
- Solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma la partida presupuestaria necesaria para la financiación de las políticas anteriormente mencionadas.
- Enviar copia de este acuerdo a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración

A continuación y sometido a votación la moción alternativa el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente:

**DUODECIMO ACUERDO:** "1º.- Aprobar la moción alternativa presentada por EAJ-PNV que es, textualmente como sigue:

## **EAJ-PNVk AURKEZTEN DAUAN MOZIO ALTERNATIBOA INMIGRAZIOA DELA ETA.**

### **MOCION ALTERNATIVA QUE PRESENTA EAJ-PNV SOBRE LA INMIGRACION**

Egia da, gaur egun Administrazioak dauzkagun erronkarik garantzi handikoa, inmigrazioaren integrazioa dela, eta denok dakigunez, hall benetazko errealitate bat bihurtzeko, Madrilgo Gobernuak bere eskuetan ditu bai konpetentzi bai tresna jurídiko eta sozialak. Udalak azken batetan, marko hau berbiztea behar dabe, polítika horiek betearazteko.

Honegaitik, Udal honek eskatzen deutso Madrileko Gobernuari benetazko konpromiso soziala, erroka honek aurrera ateratzeko.

Beste alde batetik, baita uste dogu, lana dela inmigrazioa integratzeko daukagun tresnarik eragilena, eta honexegaitik, Udal honetako EAJ-PNVk, berea egiten dau Eusko Legebiltzarrak onartutako legez besteko proposamena, 2004ko urriaren 15ean, eta mozio alternatibo moduan proposatzen dau Udal honetako Plenoari.

**LEHENENGOA:** Madrileko Gobernuari agintzen, deutzagu inmigrazioa integratzeko polítika sozialak garatzea, bere eskuetan egonik garapen hau egiteko tresnak.

**BIGARRENA:** "Eusko Legebiltzarrak (Kasu honetan udal honek) Estatuko Gobernuari eskatzen dio behar diren aldaketak egiteko legeetan lanpostua badaukaten etorkinei euren egoera administratiboa erregularizatzen uzteko, lana delako gizartean eskubide eta betebeharrak eskuratzeko biderik hedatuena, baila gizarteak pertsonarekin gauza bera egiteko modua".

Es cierto, que hoy en día uno de los retos más importantes para las Administraciones públicas es el objetivo de la integración de la inmigración, y como todos sabemos, para que se convierta en una realidad es al Gobierno de Madrid al que le corresponden y el que dispone en sus manos de todas las competencias así como de los instrumentos jurídicos y sociales, y tras ello, los Ayuntamientos una vez impulsado ese nuevo marco somos los encargados de ejecutar dichas políticas.

Es por ello, por lo que este Ayuntamiento solicita del Gobierno de Madrid un verdadero compromiso social, para poder cubrir estos retos.

Por otro lado, también pensamos que uno de los instrumentos más eficaces de que disponemos para hacer efectiva esta realidad es el trabajo, por lo que EAJ-PNV hace suya la proposición no de Ley aprobada en el Parlamento Vasco el 15 de octubre de 2004, y la plantea como propuesta alternativa a la moción planteada al Pleno Municipal.

Primero: Instamos al Gobierno de Madrid al desarrollo de políticas sociales en materia de integración de la inmigración, al encontrarse los instrumentos de desarrollo en sus manos.

Segundo: Este Ayuntamiento insta al Gobierno del Estado a que proceda a efectuar las modificaciones legislativas necesarias al objeto de remover los obstáculos que impiden a los inmigrantes que tengan trabajo poder regularizar su situación administrativa, entiendo el trabajo como medio por excelencia de adquirir derechos y deberes respecto a la sociedad y de que ésta los adquiera respecto al individuo".

No obstante, antes de la adopción de estos acuerdos se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (EB-IU) quien manifiesta que considera que cuando se presente una moción y se trate en una Junta de Portavoces. Esta es una vía de discusión previa para poder modular retirar, consensuar. Su partido defenderá las suyas y en las demás se abstendrá.

Del Sr. Balgañón (EAJ-PNV) quien manifiesta que votarán en contra de la presentada por el Partido Socialista.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que en contestación a la intervención del Sr. Sesúmaga aquí no tiene lugar el pacto local en las acciones que proponen o que los grupos al Municipio les proponen para que hagan. Querían consensuar como un ejercicio de diálogo, y aunque en esta ocasión no han sido capaces, habrá que intentarlo en el próximo Pleno. No está de acuerdo, en cuanto a la moción de PSE.EE-PSOE, en el anteúltimo punto ya que la competencia la tiene Madrid y no está transferida. Podrían asumir la propuesta, pero no se puede asumir una competencia no transferida.

Considera necesario reforzar los servicios jurídicos, las políticas sociales de seguridad y la acogida, pero se carece de los medios. Además de que, en su opinión, hay que sacarlo fuera del Ministerio del Interior, que es, en sí mismo, represivo y adjudicarlo al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Insiste en la

competencia para legislar en ordenación de flujos migratorios y derechos económicos y sociales de las personas extranjeras, para poder conseguir la normalización de la vida ciudadana . Por todo ello se abstendrá.

Del Sr. Sesúмага (EB-IU) quien indica que ha entendido perfectamente el inicio y su giro pero mantiene lo que ha dicho , ya que habría que tratar de evitar tirarse los trastos a la cabeza con los elementos competenciales y tratar de solucionar los problemas que se plantean.

Del Sr. Tejedor (EA) quien indica que la referencia es a la inmigración en su conjunto pero se abstendrán. Cuando habla de pacto social se refiere a sanidad, vivienda, educación de otra cosa, de lo que podemos gestionar por ser competentes.

Del Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) quien manifiesta que ellos piden única y exclusivamente un pacto local por la integración y la convivencia, en el que el asunto de las competencias se tratarán donde corresponda, y cuando nos las dan a ver si realmente las queremos, no vaya a ser que no interesen tanto. Cree que con esta moción hay una diferencia clara, la que plantean va en el sentido de sumar y no de echar balones fuera. De declaraciones de buenas intenciones está el mundo lleno, lo que hace falta es bajar al suelo, y es lo único que plantean. Cuando EA dice que se va a abstener porque se pide dinero a Gobierno Vasco y no tiene las competencias. Si lo piden es porque el Gobierno Español consiguió una partida de 120 millones de Euros que se trasladan a las Comunidades Autónomas para que se gestione este apartado y piden que se solicite a la Comunidad Autónoma para que, de esa partida, podemos coger algo para asentar bases que la integran: Los Partidos Políticos, Empresarios, Sindicatos, Organizaciones de Inmigrantes, Organizaciones Sindicales e incluso Colectivos Ciudadanos, ya que, después de las imágenes de los hechos acaecidos en Francia, hay que ir instalando las bases para evitar males mayores. Si nos adelantamos a los acontecimientos y estamos atentos a las posibles actuaciones, se podría evitar. El Gobierno Central tiene su responsabilidad, pero lo que plantea el Partido Socialista no tiene que ver en este asunto. No es lógico trasladar a otros las responsabilidades que son nuestras. De todos, pero más de los que gobiernan.

Del Sr. Balgañón (EAJ-PNV) quien manifiesta que es cierto que están gobernando pero también lo es que durante años han estado viendo colas de inmigrantes para regularizar su situación y no han podido. Vienen diciendo que los inmigrantes tienen que estar reconocidos y tener un carnet de identidad que les acredite que no los van a mandar fuera. Entienden que hay que regularizar y que no pase lo que ha pasado en Francia , no trasladar a este equipo de Gobierno este problema. Se tratar de remover los obstáculos para que no tengan problemas, y no

esas colas kilométricas para regularizar la situación. No les va a culpar a ellos ni al Gobierno de Zapatero, más al anterior Gobierno y votarán en contra porque no tiene las competencias transferidas.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que esto es un Pacto Local y lo apoyan en nuestro Municipio . Pero en lo del Gobierno Vasco , No . Si se quita, Si.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE-PSOE) quien indica que, en cuanto al procedimiento de votación se puede hacer votar a una u otra o abstenerse. Ese sería el sentido de la votación.

Del Sr. Brull (EA) quien indica que es algo a nivel local por la integración y la convivencia . Las referencias al Estado Español es cuestión de otro tipo de análisis. Ortuella es, a nivel de Comunidad Autónoma Vasca uno de los pueblos mas comprometidos por las iniciativas habidas en los últimos cuatro (4) años e incluso se va a llevar a cabo una experiencia piloto en el Municipio de Ortuella, en políticas de convivencia e integración. Este asunto está iniciado aunque nunca sea suficiente, por otro lado y en cuanto a la realidad social de Ortuella no es un municipio con una población inmigrante significativa y no hay enfrentamientos. La violencia juvenil no está generada por inmigrantes.

Del Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) quien manifiesta que lo dicho es por algo y no que porque haya pocos inmigrantes no es razón para que convoques a las organizaciones que existen para trabajar en conjunto. Considera que es muy bueno y loable que coincidan con la línea del Área de Derechos Humanos y por ello no cree estar desencaminados.

Finalizadas las intervenciones el Sr. Alcalde somete a votación la moción presentada por el grupo socialista que obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 3 votos, 3 (PSE-EE-PSOE).
- Votos en contra: 4 votos, 4(EAJ-PNV)
- Abstenciones: 4 votos, 3(EA) y 1 (EB-IU).

A continuación se procede a la votación de la moción alternativa con el siguiente resultado:

- Votos a favor : 4 votos, 4 (EAJ-PNV)
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 4 votos: 3(EA) y 1(EB-IU).

El grupo PSE-EE-PSOE no emite su voto.

Visto el resultado de las votaciones el Ayuntamiento Pleno adopta los acuerdos transcritos.

### **12º.- MOCION PSE-PSOE RELATIVA A LA RENOVACION PADRONAL**

En este punto a invitación del Sr. Alcalde, el Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) procede a dar lectura a la moción presentada.

Recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

**DECIMOTERCER ACUERDO:** “1º.- Aprobar la moción presentada que es, textualmente, como sigue:

D. Daniel Arranz Cuesta portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de ORTUELLA presenta a fin de que sea debatida y aceptada por este pleno, la siguiente MOCION.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón Municipal de los/as extranjeros/as no comunitarios/as sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado, que tendrá lugar, para las inscripciones anteriores al 22 de diciembre de 2003, el próximo **22 de diciembre**, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el/la interesado/a no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, tal y como advierte la ley, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa por Resolución motivada del Alcalde.

Dado el trascendental papel que juega el empadronamiento en el reconocimiento y ejercicio de sustanciales derechos y prestaciones sociales y educativas, y puesto que se dirige a un colectivo más vulnerable (el de la totalidad de los/as vecinos/as inmigrantes extranjeros/as que no sean comunitarios/as ni hayan obtenido residencia permanente), que además con alta probabilidad puede desconocer la norma, su alcance y consecuencias, como es que la falta de comunicación de su

voluntad de renovación implique la caducidad de su inscripción en el padrón con su consiguiente baja, parece altamente aconsejable que desde el Ayuntamiento se les dirija un preaviso de la caducidad de forma individualizada.

Por otro lado, aunque dicha caducidad puede declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado, entendemos que, por afectar a Derechos de rango constitucional de Audiencia, Defensa y Tutela Administrativa y resultar de interés público, estimamos muy conveniente que se proceda, en todo caso, a dar audiencia previa al/a la interesado/a antes de proceder a ordenar la caducidad de la inscripción en el padrón.

Es por ello que el Grupo Municipal Socialista, y en su nombre el portavoz del mismo, formula la siguiente MOCION a fin de que el pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

### **ACUERDO**

1.- El Ayuntamiento dirigirá un preaviso de la caducidad de la inscripción padronal a todos/as los/as extranjeros/as empadronados/as en el municipio contenidos en la comunicación que remita el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA para los que se cumpla la fecha de caducidad, a fin de informarles sobre el proceso de renovación de la inscripción en el padrón cada dos años y de las consecuencias de la falta de renovación.

2.- En todo caso, cuando se incoen procedimientos de baja en el padrón por caducidad se procederá a dar audiencia previa al/a la interesado/a.

3.-Paralelamente a las actuaciones que realice este Municipio en orden a facilitar la Regulación de los extranjeros no comunitarios, el Ayuntamiento de Ortuella solicita del Gobierno español la Regulación de un nuevo proceso de normalización de la situación jurídica de las personas extranjeras no comunitarias que, pudiendo acogerse al R.D. 2393/2004, no lo hicieron por falta de tiempo y/o complejidad procesal, facilitando públicamente y al menos tres meses antes del cierre del único plazo a determinar información suficiente sobre los documentos requeridos en el conjunto de directrices establecidas hasta la fecha, analizando y flexibilizando la documentación que acredite el requisito de residencia. “

### **13º.- MOCION E.A. RELATIVA A SITUACION DE INMIGRANTES EN LAS FRONTERAS DE CEUTA Y MELILLA.**

En este punto, a invitación del Sr. Alcalde, el Sr. Sesúmaga (EB-IU) procede a dar lectura a la moción.

Tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

**DECIMOCUARTO ACUERDO:** “1º.- Aprobar la moción presentada que es, textualmente, como sigue:

MOCION relativa a situación de los inmigrantes en las fronteras de Ceuta y Melilla

#### **JUSTIFICACIÓN**

Tras los sucesos vividos en las fronteras de Ceuta y Melilla en las últimas semanas, el fenómeno de la inmigración ha ocupado, una vez más, las portadas de los medios de comunicación, mostrando el drama de miles de personas que escapan de la pobreza, la hambruna y los conflictos étnico-políticos, buscando un futuro mejor y unas condiciones de vida más dignas.

Lamentablemente, tal y como ha quedado constatado, cuando llegan a nuestras fronteras se les impide su acceso a la Unión Europea con vallas de seis metros de altura y quienes logran atravesar estas barreras y vencer la, presión intimidatoria del Ejército son acto seguido víctimas de un proceso de repatriación sin garantías, que constituye, a todas luces, un acto flagrante de violación de sus derechos fundamentales.

Los sucesos acaecidos en Ceuta y Melilla ponen de manifiesto la prioridad de abordar el fenómeno de la inmigración en toda su complejidad; ni las vallas instaladas en Ceuta y Melilla, ni el despliegue del Ejército en esta zonas, ni siquiera el temor a la repatriación y la muerte impedirán que miles de inmigrantes llamen a nuestra puerta en el futuro.

Hemos creado un mundo dividido entre países ricos y países empobrecidos; intereses geo-estratégicos han potenciado guerras en terceros países para preservar



prebendas económicas y comerciales; se ha impuesto un modelo de globalización basado en la libre circulación de mercancías y capitales, pero se niega, al mismo tiempo, esta oportunidad a las personas.

En este sentido, sólo cabe apelar a la aplicación estricta de la Declaración Universal de los Derechos Humanos como último recurso para velar por la construcción de un mundo más justo en el que todas las personas tengamos un espacio en el que vivir y desarrollamos en unas condiciones de vida dignas. Éste es el reto que debemos abordar en los próximos meses desde el diálogo y el pacto, pero teniendo presente en todo momento que el respeto a los Derechos Humanos debe presidir todas las actuaciones de la vida pública en materia de inmigración.

### **MOCION**

1.- El Pleno de Ortuella, insta al Gobierno del Estado a promover una política migratoria

justa acorde con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en coherencia con el llamamiento hecho por Naciones Unidas.

2.- El Pleno de Ortuella, insta al Gobierno del Estado a conceder, en virtud de la Ley de Extranjería vigente, una autorización de residencia temporal por razones humanitarias a las mujeres embarazadas, niñas, niños y personas enfermas, cuya vida puede encontrarse en serio peligro en caso de repatriación forzosa.

3.- El Pleno de Ortuella, insta al Gobierno del Estado a respetar el Derecho de Asilo, en cumplimiento del Derecho Internacional y de la Convención de Ginebra, prestando para ello la asistencia y la información precisa a las personas cuya situación pudiese incurrir en este supuesto.

4.- El Pleno de Ortuella, insta a la Unión Europea y al Gobierno del Estado a suspender con carácter inmediato la política de colaboración con el Gobierno de Marruecos mientras éste no respete escrupulosamente la Declaración de Universal de Derechos Humanos y la Convención de Ginebra.

5.- El Pleno de Ortuella, insta al Gobierno del Estado a condicionar en el futuro la firma de acuerdos migratorios con el Gobierno de Marruecos al respeto escrupuloso de los Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y Derecho de Asilo.

6.- El Pleno de Ortuella insta al Gobierno del Estado a establecer los instrumentos administrativos correspondientes, en coordinación con las Comunidades Autónomas y agentes sociales, de cara a poder habilitar un cupo especial en el

contingente de personas trabajadoras destinado a países del África Subsahariana, de modo que se posibilite su acceso con carácter regular.

7.- El Pleno de Ortuella, reprueba la política de repatriaciones emprendida por el Gobierno del Estado, por entender que la misma vulnera el artículo 3 de la Convención contra la Tortura, que determina que ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado en el que se produzcan violaciones manifiestas, patentes o masivas de los Derechos Humanos.

8.- El Pleno de Ortuella, insta al Gobierno del Estado a que acuerde con el Gobierno de Marruecos el acceso sin obstáculos de las ONG,s a las personas expulsadas, de modo que puedan cumplir con su labor humanitaria, desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad y ofrecer asistencia a quienes están siendo víctimas de una violación flagrante de sus Derechos Humanos.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que:

Creo que todos somos ciudadanos del mundo.

Es mi opinión y la de mi partido.

No es suficiente, sin embargo, teorizar. Debemos llevar nuestras ayudas a la práctica. Nos necesitamos todos.

Euskadi sufrió épocas de políticas de emigración.

Hicimos país e hicimos amistades, hermandades, y hoy en día permanecen aquellos maravillosos contactos.

Adelanto que apoyamos la propuesta de EB.

Por ello, voy a definir el término emigración como una situación anómala que viven personas, que, no nos quepa la menor duda, no quieren vivir esa situación.

Un emigrante abandona su lugar de origen y ahí deja sus bases: abandona su niñez, sus amistades de siempre, sus relaciones sociales, políticas y, habitualmente, deja un trabajo que no le proporcionaba ganancia para vivir.

Qué mayor desgracia para cualquier persona que abandonar sus raíces; Y qué mayor responsabilidad para todos nosotros que acoger a todos aquellos y aquellas que nos llegan de fuera, como lo que nosotros pensamos, nuestra propia familia..

Desde Eusko Alkartasuna pensamos que se debe diseñar una política de inmigración que sirva para canalizar adecuada y justamente los flujos migratorios y desechar una política de extranjería basada en el control y represión, basándonos en tres ejes: Los Derechos Humanos, Ciudadanía Inclusiva, y Convivencia Intercultural, debiéndose estos tres ejes traducir en medidas de carácter legislativo y ejecutivo.

Desde nuestro punto de vista, una reforma profunda de la vigente Ley de Extranjería, así como el traslado de la dirección política de inmigración y extranjería desde el Ministerio de Interior al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la dotación a las diversas administraciones como obligación de los recursos materiales y humanos necesarios.

Por todo ello, estamos de acuerdo con el punto, en el que nos dicen de promover una política migratoria justa y acorde con la Declaración de los Derechos Humanos, en coherencia con el llamamiento echo por Naciones Unidas.

A la vez también exigimos el reconocimiento de la competencia legislativa de nuestra Comunidad Autónoma, para legislar en materia de ordenación de los flujos migratorios y de reconocimiento de derechos económicos, sociales y culturales de las personas extranjeras.

Decir también que Eusko Alkartasuna tiene una gran preocupación por los graves acontecimientos en las ciudades norteafricanas de Ceuta y Melilla, puerta hacia Europa para miles de personas que, procedentes de distintos países del continente africano, huyendo de la miseria y de las guerras con la esperanza de hallar en Europa un futuro mejor para ellos y sus familias.

A juicio de Eusko Alkartasuna, la respuesta que los gobiernos español y marroquí están dando a este fenómeno migratorio resulta totalmente desacertada e injusta, además de inútil.

Cuando cientos y miles de personas desesperadas huyen del hambre, no hay valla que les frene, ni siquiera aunque la altura de ésta sea elevada varios metros más.

Sin embargo, Madrid y Rabat han optado por la represión, que de momento se ha saldado con varios inmigrantes muertos a tiros.

Nadie, nos ha explicado qué ha ocurrido en esta situación y, desde nuestro punto de vista, consideramos que el silencio impuesto en las instituciones, partidos políticos españoles y desde La Zarzuela, supone una nueva “entrega” de silencio ante las injusticias que estamos viviendo en esas zonas.

Hemos visto imágenes escalofriantes; si hubieran sido en otros lugares o con otras características, todos los partidos políticos de España (supongo que también Izquierda Unida) habrían insistido en dudas, interrogantes y exigiendo de explicaciones.

Nosotros, EA, apoyamos la propuesta de EB, pero nos gustaría que la propuesta fuera extendida a otros foros. ¿Porqué se ha silenciado la situación que, incluso en imágenes, hemos comprobado en las últimas fechas?.

Está claro: el Rey de España y el de Marruecos, además de familia, tienen excelentes relaciones y desde La Zarzuela ordenaron silencio.

Las vallas no pudieron con los emigrantes; sí, en cambio, se pretenden silenciar los derechos humanos por el interés político-familiar.

La realeza es así y, por cierto, en esta propuesta, que apoyamos, para nada se habla de ella.

El Gobierno español prefiere lavarse las manos a sabiendas de que esos inmigrantes son luego abandonados a su suerte, sin comida ni agua, junto a la frontera argelina, en pleno desierto del Sahara.

Frente a esta serie de medidas represoras, Eusko Alkartasuna aboga por aplicación de políticas y medidas que mejoren las condiciones de vida de los inmigrantes en sus países de origen, de modo que no tengan necesidad de abandonar sus hogares en busca de una vida digna en Europa.

Por ello, Eusko Alkartasuna insta al Gobierno del PSOE a que incremente su aportación, económica y material, a la cooperación al desarrollo y a que promueva tanto en la Unión Europea como en los demás foros internacionales, políticas de apoyo a los países del mal llamado Tercer Mundo.

Por eso entre todas las instituciones tenemos que trabajar para promover una política migratoria justa, en coherencia con el llamamiento hecho por Naciones Unidas.

Que el gobierno del estado conceda autorizaciones de residencia temporales por razones humanitarias.

Que el Gobierno del Estado respete el derecho de asilo en cumplimiento del derecho internacional y de la Convención de Ginebra, suspendiendo con carácter inmediato la política de colaboración con el Gobierno de Marruecos, teniendo un respeto escrupuloso en materia de derechos humanos y derecho de asilo, a la vez que habilitando un cupo especial en el contingente de personas trabajadoras destinado a países del África subsahariana.

En definitiva, exigimos Justicia y un reparto más equitativo de la riqueza: esas serán las mejores ayudas para la inmigración.

Del Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) quien manifiesta que:

Coincidimos en las apreciaciones que se hacen respecto a los hechos acaecidos en las ciudades de Ceuta y Melilla motivados por el fenómeno de la inmigración.

Tenemos que poner las bases, entre todos, para que este tipo de actos -que nos degradan más si cabe a nosotros-, no se repitan.

Hoy, parece que lo tenemos lejos pero ¡ojo! Lo tenemos muy cerca. Es por ello, por lo que hay que crear las condiciones objetivas que eviten en un futuro males mayores. En esta línea iba la moción anterior en la Integración y Convivencia.

Respecto a la moción de Ezker Batua-Verdeak decir lo siguiente:

Con la redacción del punto 4 que dice: *El Pleno de Ortuella insta a la Unión Europea y al Gobierno del Estado a suspender con carácter inmediato la política de colaboración con el Gobierno de Marruecos mientras éste no respete escrupulosamente la Declaración de Universal de Derechos Humanos y la Convención de Ginebra.*

Desde nuestro punto de vista se imposibilita el desarrollo del resto de los puntos.

¿Cómo se puede plantear lo expuesto en el punto 4 y seguidamente en el punto 8 decir: *El Pleno de Ortuella insta al Gobierno del Estado a que acuerde con el*

*Gobierno de Marruecos el acceso sin obstáculos de las ONG,s a las personas expulsadas, de modo que puedan cumplir con su labor humanitaria, desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad y ofrecer asistencia a quienes están siendo víctimas de una violación flagrante de sus Derechos Humanos.*

Son puntos contrapuestos que hipotecan el fin y la filosofía de la moción. No obstante, queremos aclarar algunos apartados de la misma que pudieran quedar en el aire.

1º.- La política migratoria del Estado se ajusta en todos sus extremos a la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como al conjunto de los Tratados Internacionales de los que es parte, que son derecho aplicable y sus actos son objeto de revisión jurisdiccional por alcance de los artículos 10.2 y 13.1 de la Constitución y 1.2 y 3.1 de la Ley de Extranjería.

2º.- El Gobierno del Estado es escrupuloso en el cumplimiento de la normativa de Asilo, y no sólo respecto de la Convención de Ginebra sino del desarrollo de su normativa interna.

3º.- Con respecto a las posibles irregularidades en la repatriación de algunos de los inmigrantes subsaharianos, recordamos que existe una investigación abierta a raíz de la denuncia del Consejo de la Abogacía, y tenemos la confianza en que se depurarán las responsabilidades que pudiera haber como resultado de la misma.

4º.- Nos consta que el Gobierno ha exigido del Gobierno de Marruecos tanto que se extremen las garantías jurídicas respecto de estas personas como el cumplimiento de los Derechos Humanos, e igualmente se ha comprobado el acceso de organizaciones como Amnistía Internacional y Médicos Sin Fronteras a los centros de Detención en Marruecos y al seguimiento de las personas afectadas.

5º.- Por último, respaldamos la iniciativa del Gobierno español proponiendo la celebración de una conferencia euroafricana que haga especial énfasis en la ayuda a dispensar a los países africanos para su desarrollo económico, social y de reconocimiento junto al respecto de las Garantías Jurídicas, única manera de resolver un problema que excede de las posibilidades de las ciudades de Ceuta y Melilla.

Por lo expuesto, el grupo Socialista nos abstenemos de la moción presentada.

Del Sr. Balgañón (EAJ-PNV) quien se manifiesta a favor de la moción presentada, matizando que las medidas represivas que se están dando en Ceuta y Melilla no solucionan los problemas de la zona.

Este tipo de medidas sólo pueden abocar a situaciones como la que se están dando en Francia. También considera que nos olvidamos de inmigrantes que llegan en patera en busca de una vida mejor a los que habría que atender mejor y no tenerlos como se les tiene. Van a apoyar la moción de I.U.

Del Sr. Sesúмага (EB-IU) quien manifiesta que considera que no hay contradicción en cuanto al punto 4º. Añadir que hay que presionar y que acordar no es exigir.

Finalizadas las intervenciones, y, sometido a votación este punto por el Sr. Alcalde, arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos, 4 (EAJ-PNV), 3(EA) y 1 (EB-IU).
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 3 votos, 3 (PSE-EE-PSOE).

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

#### **14º.- MOCION E.A. RELATIVA A LA APROBACION DEL ESTATUTO DE CATALUÑA**

En este punto, a invitación del Sr. Alcalde, el Sr. Sesúмага (EB-IU) procede a dar lectura a la moción.

Tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

**DECIMOQUINTO ACUERDO:** 1º.- Aprobar la moción presentada que es textualmente como sigue:

## **MOCION RELATIVA A LA APROBACION DEL ESTATUTO DE CATALUÑA**

### JUSTIFICACION

El Parlamento Catalán aprobó el 30 de Septiembre el proyecto de reforma del Estatut d' Autonomía de Catalunya con el respaldo de 120 de 135 diputados de la Cámara catalana. Este Texto, que deberá ser sometido ahora a su toma en consideración y debate en el Congreso de los Diputados, representa el sentir mayoritario de la sociedad catalana y, como tal, debe ser aceptado y respetado en su integridad.

El nuevo Estatut representa la capacidad de diálogo, acuerdo y entendimiento entre sensibilidades e ideologías distintas que han sabido pactar un nuevo marco de convivencia, que define un nuevo modelo de Estado basado en el reconocimiento de la plurinacionalidad, la pluriculturalidad y el plurilingüismo. Asimismo, el Presidente del Gobierno español, José Luís Rodríguez Zapatero, se comprometió en su campaña electoral a aprobar cualquier propuesta proveniente del Parlamento catalán sin cambiar nada.

### MOCION

1.- El Ayuntamiento de Ortuella, muestra su apoyo al proyecto de nuevo Estatuto, ratificado en el Parlamento de Cataluña, por entender que el mismo representa el valor del diálogo, el acuerdo y el entendimiento, que se ha materializado en un pacto que representa la voluntad mayoritaria de la sociedad catalana.

2.- El Ayuntamiento de Ortuella, insta al Congreso de los Diputados a que acepte y respete el contenido íntegro del nuevo Estatut, porque así lo han ratificado las instituciones competentes para ello, que son quienes tienen la legitimidad para defender los derechos que le asisten a la sociedad catalana a decidir libre y democráticamente su futuro.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta:

“El pasado uno de febrero, en el debate de la propuesta de reforma del Estatuto Político Vasco, entendíamos y seguimos entendiendo que para la reforma de estatutos, como el vasco y el catalán, la previsión constitucional establecía la



previa reunión de la Comisión Constitucional y la Delegación del Parlamento correspondiente, para analizar y examinar la propuesta y así determinar de común acuerdo su formulación definitiva.

Previsión que haremos nosotros, lleva implícita una cierta obligatoriedad de intentar un acuerdo y mantener el carácter bilateral y razonado de estos estatuts.

Así, en ejercicio de mis legítimos derechos, planteamos un recurso de amparo al Tribunal Constitucional.

Acatamos en su momento, y ahora la resolución, aunque no la compartimos.

Actuamos en Febrero de forma sereno, ordenada, intentando que cualquiera que fuera la discrepancia, en el procedimiento o en el contenido, ésta fuera encauzada a través de la civilidad y la responsabilidad que debemos tener y exhibir la clase política, evitando siempre la confrontación de la sociedad y la crispación.

Pero centrándonos en esta moción, la reforma del Estatuto de Cataluña. Un texto que contiene la voluntad de sus ciudadanos en aspectos tan importantes como la declaración contenida en su Preámbulo sobre su identidad, el derecho a determinar su futuro con Pueblo, la justicia social, su relación con los demás Pueblos del Estado, el blindaje de sus competencias, la bilateralidad, su modo de financiación, la solidaridad y así otras cuestiones.

En definitiva, han tocado la médula de aquello que quedó inacabado en a transición, el encaje de los derechos colectivos de las naciones en el Estado; igualmente han analizado si la experiencia de estos 25 años y han planteado0 soluciones para evitar el desequilibrio entre el Gobierno del Estado y las Comunidades Autónomas que permitan una correcta garantía a ambas partes de resolución previa de conflictos, protección de sus respectivas competencias y por último han recogido cuestiones, fenómenos y realidades de gran importancia que en el año 79 no estaban en el orden día por razones diferentes, sea la Unión Europea, la inmigración o la Igualdad de Género.

Retos y desafío que también se analizaban en a propuesta política de Euskadi llegando a soluciones que encajen en nuestra idiosincrasia como País.

Eusko Alkartasuna además de apoyar la moción, trabajará para que el espíritu y la voluntad de la ciudadanía de Cataluña contenidos en el proyecto del Estatuto, no sean modificados o anulados por una mayoría del Pueblo Catalán.

Voy a finalizar haciendo más de forma humilde las palabras de las que fuera lehendakari, Señor D. José Antonio Agirre Lecube, que en condición de Diputado del Congreso, en debate del Estatuto de Cataluña del 17 de mayo de 1932 concluía:

“ Catalanes, contad con nuestra adhesión sincera y entusiasta. Hoy se discute vuestro Estatuto, mañana estará aquí el nuestro.

El lehendakari Agirre con el presidente Company supieron ser solidarios, amigos, compañeros en los peores momentos cuando tuvieron que marchar al exilio en 1939.

Vamos a votar a favor de esta moción, por todo lo expuesto y porque tenemos la clara decisión e que nuestro Estatuto Político volverá al Congreso de los Diputados y porque apoye el nuevo Estatuto de Cataluña sin un cambio de comas.

En nom d'Eusko Alkartasuna desitjo transmetre la solidaritat al Parlament Nacional de Catalunya saben que tenen el nostre suport per aconseguir les seves llibertats nacionals.

Visca Cataluña

Del Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) quien manifiesta que:

Al buen amigo y compañero Martín le han planteado desde su Partido que presente esta moción y la defienda. Por supuesto, lo hace, como en otros casos lo hemos tenido que hacer los demás, aún sin tenerlo muy claro; pero nuestra responsabilidad de militantes de un Partido, el que sea, nos obliga a ello.

Amigo Martín: si hubieras presentado esta moción en el Parlamento de Cataluña o en los ayuntamientos de Cataluña, te habrías quedado más solo que Piqué.

Porque se da la circunstancia de que ningún partido catalán la habría secundado. El PP por razones de todos conocidas y los demás partidos, porque su estrategia va en sentido contrario a lo que tu partido con la moción nos propone.

Porque la moción va directamente en contra de la voluntad de dialogo, pacto y admisión de enmiendas que han expresado, tanto el Gobierno tripartito de Cataluña -en el que creo aún sigue Joan Saura-, como el conjunto de las fuerzas políticas que suscriben la Propuesta de Estatuto.

A los cuales habría que añadir la postura de dialogo, admisión y negociación de enmiendas que mantiene el coordinador de Izquierda Unida, Gaspar Llamazares, aunque aquí, en Euskadi al haberse cambiado de siglas, tal vez lo que mantiene y diga Llamazares ya no les significa nada.

Alternativamente a esta propuesta, ¿qué es lo que proponemos nosotros? Sencillamente lo que es de sentido común.

Primero, valorar el esfuerzo de entendimiento y de consenso desplegado por los partidos catalanes para sacar adelante su Propuesta de Estatuto. Lo cual es un ejemplo a tomar desde otras instancias.

Segundo: destacar la voluntad -expresada en el propio texto de la Propuesta estatutaria- de ejercer el autogobierno en el marco de la Constitución, Voluntad que el Congreso de los Diputados se va a tomar muy en serio, para garantizarla y hacerla plenamente efectiva.

Y tercero: celebrar la voluntad de los partidos e instituciones de Cataluña de negociar y pactar en el seno de las instituciones comunes de toda España, para sacar el nuevo Estatuto adelante.

Y saldrá porque la Propuesta de Estatuto catalán está construida sobre un amplísimo consenso político, sobre una voluntad clara de respeto a la Constitución y sobre una voluntad de pacto.

Por todo ello, vamos a votar en contra de la moción planteada por Ezke Batua-Verdeak.

Del Sr. Balgañón (EAJ-PNV) quien manifiesta que votarán a favor de la moción y destacar el trato tan exquisito que se ha dado al Estatuto Catalán en el Parlamento Español, donde lo han podido defender y en cambio el Vasco no se ha podido defender. Quieren que el nuevo texto de Estatuto Vasco vuelva a ir y se pueda debatir.

Del Sr. Sesúmaga (EB-IU) quien manifiesta que por su manera de ser con lo que no está de acuerdo no defiende. Recita los versos que cree que debe recitar y si por mandato divino ni por orden jerárquico le hacen decir otra cosa. Este Estatuto ha sido consensuado en las Instituciones Catalanas y debe de ser

tenido en cuenta y respetado. Dicen lo que quieren decir y no que no se vaya a modificar es que lo que no se va a aceptar son las comas.

Del Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) quien manifiesta al anterior que se fije en lo que acaba de decir a cuenta de las modificaciones del punto y de las comas, ya que es la filosofía que impregna su contestación; ya que aquí se dice que tal y como va el de Cataluña, si se pudieran aceptar comas, puntos y algo mas como dice Llamazares la cosa hubiera cambiando radicalmente. Respecto a lo que ha dicho sobre lo que hace o dice no lo pone en duda, ha servido de introducción.

Del Sr. Sesúmaga (EB-IU) quien indica que los consejos los hubiera agradecido en la Junta de Portavoces y hubiera sido posible, igual, llegar a un acuerdo:

Finalizadas las intervenciones el Sr. Alcalde somete a votación la moción presentada por Izquierda Unida que obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos, 4 (EAJ-PNV), 3(EA) y 1 (EB-IU).
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 3 votos, 3 (PSE-EE-PSOE).

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

### **15º.- MOCION E.A. RELATIVA A LA AMPLIACION DEL HORARIO DEL METRO Y SU ALTERNATIVA PRESENTADA POR EL EAJ-PNV.**

En este punto, a invitación del Sr. Alcalde, el Sr. Sesúmaga (EB-IU) procede a dar lectura a la moción.

A continuación el Sr. Balgañón (EAJ-PNV) procede a dar lectura a la moción alternativa.

Oídos los anteriores, tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría simple, el siguiente:

**DECIMOSEXTO ACUERDO:** “1º.- No aprobar la moción presentada por EB-IU que es como sigue:

### MOCIÓN

#### **AMPLIACIÓN HORARIO DEL METRO**

#### **JUSTIFICACIÓN:**

De la misma forma que se ha ampliado el horario nocturno del Metro los fines de semana, para facilitar el desplazamiento de la gente joven entre los distintos municipios del área metropolitana de Bilbao, pensamos que es fundamental que este criterio de ampliación continúe en la idea de facilitar el transporte público a la ciudadanía, y retirar coches de la carretera.

En este sentido la apertura a las 6h. de la mañana del metro, excluye a muchos trabajadores y trabajadoras de Sestao y otras localidades que tienen un horario de entrada a las 6h. de la mañana, como por ejemplo ARCELOR (800 trabajadores); polígonos industriales, servicios de limpieza, etc. y que por lo tanto se ven obligados a utilizar el coche u otros medios de transporte y no pueden acceder al METRO.

El Ayuntamiento de Ortuella acuerda:

1. Solicitar al Consorcio de Transportes el adelanto de la apertura del METRO a las 5 h. de la mañana, en aras a facilitar el uso del mismo a los trabajadores/as que por su horario de entrada quedan excluidos del METRO con el horario actual. “

A continuación el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

**DECIMOSEPTIMO ACUERDO :** 1º.- Aprobar la moción alternativa presentada por EAJ-PNV que es, como sigue:

**MOCION ALTERNATIVA QUE PRESENTA EAJ-PNV ANTE LA  
MOCION PRESENTADA PARA LA AMPLIACION DEL HORARIO DEL  
METRO**

Desde EAJ-PNV entendemos que toda ampliación de los servicios, y más cuando esos servicios de forma demostrada son valorados de forma positiva, han de ir complementados de una serie de ESTUDIOS que de forma rigurosa nos analicen dichas peticiones, desde todos los puntos y órdenes necesarios para la adopción de las decisiones políticas mejor razonadas, ya que en caso contrario caeremos en la pura demagogia, y a la larga perjudicaremos al propio servicio en sí.

Es por todo ello, que desde EAJ-PNV presentamos al Pleno Municipal la siguiente **MOCION AL TERNATIVA:**

"Este Ayuntamiento, insta al Consorcio de Transportes a que analice y ESTUDIE la demanda planteada de adelanto de apertura del horario de Metro a las 5 horas de la mañana, para con ello contar con los suficientes elementos tanto económicos como sociológicos y los rigurosos de todo transporte de pasajeros para la hora de adoptar las decisiones políticas correctas"

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que:

Creemos que el criterio de sostenibilidad es básico a la hora de entender el transporte público.

Cada modo de transporte público ha de satisfacer las características de la demanda en base a su mejor adaptación social, económica y medioambiental, etc.

Creemos básico conocer si este servicio seria satisfactorio desde tales puntos de vista o quizás sea mejor otro tipo de medidas para atender a los usuarios y usuarias del transporte público en estos horarios.

Y estando de acuerdo , que quizá sea necesario el horario previsto por Esker Batua, o lo mejor es a las cinco y media, o a las seis, y con dicha proposición sin estudio, habría que abrir todas estaciones a las cinco de la madrugada.

Nos vamos a abstener de la moción de Esker-Batua y a favor de PNV, ya que esa misma moción, Eusko Alkartasuna y PNV, hemos presentado conjuntamente una Juntas Generales de Bizkaia, y porque pensamos que es lo que se debe hacer antes de tomar cualquier medida.

Del Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) quien propone al representante de IU si está de acuerdo con la alternativa formulada por el representante del PNV, ya que la filosofía es la misma. Lo único que se plantea es un añadido. Están de acuerdo con la de IU. El estudio está implícito. Les duele un aspecto que ha estado sobrevolando este Pleno y es que se acordó por la Junta de Portavoces, tener una reunión previa para consensuar posibles diferencias y no fue posible ya que PNV no asumía y que ellos planteaban la suya y que IU planteara la que quisiera, por ello van a votar que si a la de IU y se van a abstener en la del PNV por su demagogia en cuanto a su redacción.

Del Sr. Balgañón (EAJ\_PNV) quien indica que es una moción que se ha presentado en otros Ayuntamiento y que si están perjudicados porque tienen el metro por ejemplo Sestao, Barakaldo, etc.. y aunque aquí no ha llegado el metro, lo que dicen es que se haga un estudio las empresas que dirijan el metro, para saber si empiezan a las cinco de la mañana o a menos cuarto. Tampoco se ha planteado por IU entrar a las 7 de la mañana por que en otras Empresas se entra a esa hora para poder coger el metro.

Del Sr. Sesúmaga (EB-IU) quien manifiesta que con la moción no pretendía arreglar el mundo y que con la moción son humildes y “solicitan” al Consorcio de Transportes; que se supone que hará un estudio y que no va a movilizar una serie de recursos económicos y humanos porque se lo haya inventado E.B.

Finalizadas las intervenciones se procede a efectuar la votación de la moción presentada por EB-IU con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4 votos, 3(PSE-EE-PSOE) y 1 (EB-IU).
- Votos en contra. 4 votos, 4(EAJ-PNV)
- Abstenciones: 3 votos, 3 (EA)

Al existir un empate, se efectúa una nueva votación que obtiene idéntico resultado, por lo que en aplicación del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funcionamiento decide el voto de calidad del Alcalde, en este caso, negativo que determina la no aprobación de la moción.

A continuación se procede a efectuar la votación de la moción alternativa presentada por el EAJ-PNV con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos, 4(EAJ-PNV) y 3(EA).
- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: 4 votos, 3(PSE-EE-PSOE).

Efectuadas las votaciones el Ayuntamiento Pleno adopta los acuerdos transcritos con las mayorías reflejadas.

### **16º.- MOCION EAJ-PNV RELATIVA A Bº LA RALERA Y GOLIFAR.**

En este punto el Sr. Alcalde indica que es una moción de la asamblea de vecinos, que han asumido todos los grupos políticos.

Tras su lectura, se añade que la moción será trasladada y tratada en las Comisiones implicadas, es decir, Urbanismo, Medio Ambiente y Obras y Servicios para tratar de sus respectivos asuntos.

Después de las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

**DECIMOCTAVO ACUERDO:** 1º.- Aprobar la moción presentada, tratándose en las diferentes Comisiones afectados los asuntos de su competencia.

La referida moción es como sigue:

La ASAMBLEA de Vecinos/as de Ralera-Golifar es consciente del interés urbanístico creciente por parte de la Diputación Foral de Bizkaia y del Ayuntamiento de Ortuella; interés que están traduciendo en la futura redacción de un proyecto urbanístico que esperamos sea del agrado de todos/as. Queremos aprovechar esta mirada que nos hacen desde el Ayuntamiento para hacer constatar la falta de atención prestada en recursos y servicios desde hace varios años.

El proyecto que se elaborará no exime a nuestras autoridades de prestar los servicios municipales básicos y de realizar pequeños arreglos mejorando, de esta forma, las condiciones de vida de los/as vecinos/as de Ralera y Golifar. Estos servicios se han ido prestando con numerosas carencias y, en muchas ocasiones,



tras las quejas de vecinos/as que de forma particular han solicitado el mantenimiento de zonas verdes y caminos, limpieza de las calles, problemas en el alumbrado, vehículos mal estacionados, entre otros.

Todos los barrios tienen sus reivindicaciones y claro está hay que ir mejorando como pueblo, pero Ralera y Golifar han ido perdiendo la dignidad de sus calles con un asfaltado descuidado, baches, casas en peligro de derrumbarse, caminos llenos de hierbajos y zarzas, y lo más curioso es que los vecinos/as de la Ralera y Golifar pagan sus impuestos como el resto de los conciudadanos de Ortuella.

Por todo lo anteriormente expuesto, rogamos al Ayuntamiento de Ortuella **ADOpte LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

- Asfaltado de zonas degradadas y arreglo de pasos. Una mejor atención a la realidad urbanística de Ralera-Golifar donde se ha asfaltado, tras la obra del colector de la red de saneamiento sin respeto a las viviendas (algunas han quedado muy por debajo de la calle). Por otro lado, los acabados de estas obras se han descuidado, dejándolos "como quedaran" sin atender a la imagen de los barrios.
- Rapidez en la ejecución del derribo de la casa de Jose Manuel ya que el estado estructural de la susodicha puede acarrear riesgos para convecinos/as y viandantes. Así, solicitamos el vallado del solar una vez se derrumbe este inmueble.
- Puntos de recogida selectiva de basura. En ambos barrios los puntos de recogida de basura son insuficientes y sólo existe un punto de recogida selectiva. Ralera y Golifar quieren reciclar.
- Mayor limpieza de nuestras calles y caminos (papeleras, barrenderos y jardineros). La ausencia de papeleras implica una mayor suciedad de nuestras calles y una menor habituación de nosotros mismos al uso de estas. Por otro lado, demandamos el aumento de la periodicidad del mantenimiento de zonas verdes y caminos, por ser ésta insuficiente, así como de la presencia de barrenderos.
- Señalización vial de ambos barrios (señales de dirección en rotondas, delimitación del estacionamiento de vehículos)
- Colocación de bandas sonoras en puntos de entrada de Golifar y Polígono industrial Granada.

- Parking vigilado desde el Ayuntamiento y abierto para todos/as los/as vecinos/as a la entrada de Ralera por las vías del tren.

Esperando atiendan nuestras propuestas, les invitamos a que paseen por Ralera y Golifar y comprueben que con esta serie de mejoras en el barrio devolverían la dignidad y el respeto que estos barrios y los/as vecinos/as se merecen.

2º.- Dar traslado de estos asuntos a las Áreas de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente a fin de que en sus respectivas Comisiones sean tratados los asuntos de su competencia.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúмага (EB-IU) quien manifiesta que el traslado a las Comisiones conlleva retrasar la decisión de la moción, pero es preciso no darla por terminada así como abrir el diálogo con los responsables de Área.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que el interés que nos dicen en la justificación de la Moción, pasa por salvaguardar en primer lugar, y digo en primer lugar los intereses de los [vecin@s](#) de la Ralera Golifar, y cuando estén consensuados los intereses de los [vecin@s](#) de estos barrios, con los del Ayuntamiento, comenzaremos a dibujar el futuro.

Y desde luego sino es del agrado de [tod@s](#), Eusko Akartasuna no estará en ese proceso.

Nos comentáis la falta de atención desde hace varios años, pues si no la Ralera y Golifar no estarían como están.

Tampoco nos podemos olvidar que la Ralera y Golifar durante mucho tiempo fueron verdaderamente el Casco de nuestro municipio, el núcleo, el eje central.

Es cuestión de solidaridad, de dignidad, de calidad de vida, de servicios en definitiva.

Eusko Alkartasuna está totalmente de acuerdo con todos los puntos, algunos ya están realizados y en otros hay que matizarlos, pero pensamos que hay tratar cada punto en la Comisión correspondiente, y presupuestarlo correspondientemente.

Del Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) quien manifiesta que:

El Grupo Socialista valora muy positivamente la ponderación en todos sus términos de la moción presentada por los vecinos de “La Ralera-Golifar”.

Coincidimos con el resto de los grupos políticos en que los diferentes puntos que se plantean en dicha moción se remitan a las Comisiones Informativas correspondientes para que sean tratados en las mismas al igual que se hace con el resto de Asociaciones vecinales del Municipio.

No obstante, los Socialistas de Ortuella, no obviamos el trasfondo lógico de esta Moción. Cual es el de “presionar”, lo digo en el buen sentido, para que de una vez por todas decidamos hacer algo al respecto con los barrios. Y estamos de acuerdo pero que a quien le compete parece ser, y después de muchos fuegos de artificio, no hace nada, que nosotros sepamos.

Con esto no queremos escurrir el bulto. También somos corresponsables pero estarán de acuerdo conmigo, unos más que otros. Solamente queríamos dejar claro este aspecto y por supuesto, nosotros no vamos a interferir en el desarrollo de dichos barrios. Intervendremos si se nos permite, con propuestas y criterios racionales concluyentes en lo mejor para los vecinos.

Y termina agradeciendo los términos en que se ha planteado la moción.

Del Sr. Balgañón (EAJ-PNV) quien también agradece los términos en que se ha planteado la moción que son correctos. Como se dijo en la Junta de Portavoces se va a desgranar punto por punto para ver a qué corresponde cada cosa. La Ralera no se va a abandonar, el año que viene se van a hacer una serie de actuaciones. Ha sondeado el tema y ha sido amenazado por gitanos en la Ralera, pero seguirá adelante con el asunto expresando que lo de la limpieza y demás se vaya haciendo.

Del Sr. Alcalde quien considera que el primer punto debe de ser tratado en la Comisión de Urbanismo el segundo está resulto, el tercero a Comisión de Medio Ambiente, el cuarto, quinto y sexto a Obras y el séptimo a Urbanismo.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto por el Sr. Alcalde, adopta por unanimidad, el acuerdo transcrito.

## **17º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS HASTA LA FECHA.**

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se da cuenta a los Sres. Corporativos de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

- DECRETO.282.-** Aprobando gasto y ordenando pago de la factura de la relación F/2005/36, comidas servidas en Centro de Día, Septiembre.
- DECRETO.283.-** Aprobando pago de dietas a concejala D<sup>a</sup>. Agurtzane Mujika.
- DECRETO.284.-** Aprobación Padrón Taxi 2005.
- DECRETO.285.-** Aprobación Padrón Paso de Aceras y Vados 2005.
- DECRETO.286.-** Concesión diversas Obras menores
- DECRETO.287.-** Sustitución del Alcalde en el 2º Teniente de Alcalde, D. Fernando Balgañón Aransaez.
- DECRETO.288.-** Aprobación del Pliego de Condiciones para el Concurso “Limpieza del Colegio Público Otxartaga”.
- DECRETO.289.-** Iniciación Expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes.
- DECRETO.290.-** Desestimación reclamación patrimonial presentada por Zurich. España, en representación de Dña. María del Carmen Múgika Abásolo.
- DECRETO.291.-** Actualización de las Rentas de viviendas de Alquiler en Aiega,
- DECRETO.292.-** Contratación Laboral de D<sup>a</sup> Iratxe Muñoz Fernández, para sustitución por maternidad de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Lorenzo Pérez.
- DECRETO.293.-** Convenio Inserción con D<sup>a</sup> Maria Josefa Traba Rojo

- DECRETO.294.-** Aprobar el pago de 12.245 € para suspender el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales nº 900/003.
- DECRETO.295.-** Convenio Inserción con D. Bautista Valdes Echevarria.
- DECRETO.296.-** Nombramiento de D. Javier Cuevas Solagaistua. Abogado.
- DECRETO.297.-** Nombramiento al Despacho Sanz & Saiz. Asesores Legales S.L.
- DECRETO.298.-** Otorgando plazo para la adquisición de terreno para adecuarse a las determinaciones del Plan general de Ordenación Urbana de Ortuella.
- DECRETO.299.-** Aprobando pago 2º pago/3 por adquisición propiedad Hnas. Royo Orma.
- DECRETO.300.-** Aprobando abono de gasto de gafas a la trabajadora D<sup>a</sup>. Mabel Lorenzo Pérez.
- DECRETO.301.-** Aprobando devolución de parte de IVTM por baja definitiva de vehículos.
- DECRETO.302.-** Desestimación reclamación de daños de Dña. Esther Terrón Palenzuela.
- DECRETO.303.-** Desestimación reclamación de daños de Dña. Emilia Ogazón Carrera.
- DECRETO.304.-** Desestimación reclamación de daños de Dña. Guillermo García Uraga.
- DECRETO.305.-** Desestimación reclamación de daños de Dña. M<sup>a</sup> Clara González Díaz.
- DECRETO.306.-** Denegar licencia solicitada por D<sup>a</sup> Isabel Pereira Castellanos para instalar colgador de ropa en una ventana.
- DECRETO.307.-** Aprobar Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la “Reposición de Red Abastecimiento en el Grupo Ganguren, Mendialde y Avda. de Lasagabaster”

- DECRETO.308.-** Aprobar Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la “Urbanización acera del Edificio Los Arcos.”
- DECRETO.309.-** Aprobar Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la “Renovación de barandillas junto a C.N. 634 (Nudo y Sagrada Familia).
- DECRETO.310.-** Aprobando devolución de cantidad no gastada de Subvención de INEM
- DECRETO.311.-** Nombramiento de letrado a D. Javier Cuevas Solagaistua y Procuradora a D<sup>a</sup> Margarita Barreda Lizarralde.
- DECRETO.312.-** Adjudicación de la concesión en arrendamiento del nicho N<sup>o</sup> 1.389.
- DECRETO.313.-** Adjudicación del Alumbrado Público Accesos a Golifar
- DECRETO.314.-** Adjudicación del Alumbrado Público Urioste.
- DECRETO.315.-** Adjudicación Instalación Alumbrado Público Polígono Granada.
- DECRETO.316.-** Adjudicación Ajardinamiento Parque Otxartaga.
- DECRETO.317.-** Adjudicación Cierre Lateral C.P. Otxartaga.
- DECRETO.318.-** Adjudicación Coordinador Seguridad y Salud Construcción Acera Avda. Lasagabaster.
- DECRETO.319.-** Bienestar Social
- DECRETO.320.-** Bienestar Social
- DECRETO.321.-** Bienestar Social
- DECRETO.322.-** Licencia a PREDINOR S.L. para la construcción de dos (2) edificios de viviendas bifamiliares en Nocedal.

Invitados los Sres. Corporativos a intervenir, el Sr. Arranz (PSE-EE.PSOE) pregunta por el Decreto Núm 297, para que se nombró a estos Abogados.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que se ha contratado a “Sanz & Saiz” para defender al Ayuntamiento en el Contencioso planteado por el Partido Socialista, que fueron los asesores legales en la redacción de Estatutos.

## **18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Invitados los Sres. Presentes a plantear los ruegos y preguntas que crean oportunos, interviene el Sr. Villanueva (PSE-EE-PSOE) quien desea manifestar un ruego y es que a ver si a finales del mes de Diciembre se aporta a los grupos municipales información sobre el estado de ejecución del presupuesto de 2005, al menos en los siguientes aspectos: Proyectos de inversión realizados en relación con los consignados en el Presupuesto. Certificaciones de obra aprobadas en relación al Plan Izarte cobros en relación con éste y estado de Ejecución de septiembre.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que no cree que existan problemas en Intervención, si estuviera la contabilidad al día, puntualizando que las certificaciones de obra se aprueban en Junta de Gobierno Local.

El Sr. Brull (EA) interviene para indicar que como se ha dedicado 10 ó 15 minutos a temas municipales y 2 horas a mociones, desde Área de participación ciudadana se propone regular este tipo de situaciones y colocar en primer lugar, por ejemplo la de la Ralera para que la gente no tenga que esperar y luego la cuestión de la hora, que es mejor por la tarde.

El Sr. Alcalde indica que hoy ha sido a las 13 horas a instancia de EA y se decido esta hora en la Junta de Portavoces. Desde su punto de vista el Pleno es un foro participativo que no se debe recortar. En cuanto a las mociones, los partidos políticos plantean las que son de su interés y explican su posicionamiento y su postura.

El Sr. Brull (EA) interviene para indicar que no quiere decir que no haya debate si no que sea menos denso y menos extenso.

El Alcalde insiste en que se ha debatido en Junta de Portavoces.

El Sr. Tejedor (EA) da la razón a su compañero de partido, y manifiesta que las intervenciones se pueden preparar para 3 ó 5 minutos. Se ha cambiado la fecha porque él ya había convocado a sesión a Juventud y Deporte y que fue por eso. Lo que se dice es que los vecinos se quedan aquí para hacernos preguntas y lo mismo le da sea la primera o la última moción la que se trate.

El Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) manifiesta que no son ellos los que no quieren hacer el Pleno a las 7 de la tarde.

Por otra parte preguntar por el punto 35º de la Junta de Gobierno Local en relación con el informe elaborado por la Interventora en cuanto a la gestión de la UTE GARNAK, porque leyéndolo se le han puesto los pelos como escarpas.

El Sr. Alcalde expresa que se convocó una reunión con el Presidente de la Comisión de Hacienda: Fernando Balgañón, el Presidente del Área de Deportes Txemi Tejedor y la Interventora. Se estudió la documentación que tenía ciertos errores. Lo lógico es que se emita informe y se corrija lo que haya que corregirse.

El Sr. Tejedor (EA) manifiesta que en cuanto al 2004 el anterior Interventor les dijo que estaba bien así. Ellos habían presentado unos informes y éstos podían estar bien.

El Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) manifiesta, que siendo escrupuloso debe exponer que:

“Lo planteado por la interventora en su informe lo consideramos muy grave. Es más, creemos que se está cometiendo un fraude y por tanto conniventes por no remitir las anomalías a la Hacienda Foral.

El grupo socialista, en este caso, no va a ser tan ponderado como los vecinos de la Ralera y Golifar. No va a solicitar, ni va a pedir, va a exigir que se nos tenga informados sobre este tema y en el plazo de un mes, desde hoy, tenemos que tener en el pleno una información cumplida de lo que ha hecho el equipo de Gobierno al respecto.

Queremos cumplida información si además de este incumplimiento de orden fiscal y haciendístico se incumplen otro apartados del Pliego de Condiciones que aprobó este Ayuntamiento con la UTE GARNAK nos consta que si y cuando lo decimos es por algo.



Obviamente, si no recibimos información precisa y convincente, nos reservamos nuestro derecho a ponerlo en conocimiento de nuestros abogados para el estudio de las anomalías existentes. Es más, creemos son suficientes como para haber rescindido el contrato, ya.

Esperamos por el bien de los contribuyentes de Ortuella estar equivocados.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que considera el informe de la Sra. Interventora clarificador. Las UTEs pueden presentar su informe de gestión de una forma aislada, es decir cada empresa, o en cuanto a la unidad de la UTE en su globalidad. El anterior Interventor interpretó que presentando cada una era suficiente, ya que los ingresos estaban en su contabilidad. La Interventora actual interpreta que la adjudicataria es la UTE y es ella la que tiene que presentar la contabilidad conjuntamente. En el informe de los seis (6) primeros meses del año se detecta esto: que presentan separadamente y se les requiere para que la presenten conjuntamente. Por otra parte le gustaría que le aclarara dónde ve el fraude porque se podría entender si esas empresas no cotizaran lo que tienen que cotizar. Ahí están los informes de control y es lo que se va a exigir incluso los tickets de piscinas.

El Sr. Tejedor (EA) interviene para manifestar que propone una Junta de Portavoces monográfica de la gestión deportiva y ver si hay algo o no. Es lo más sencillo ya que presentan informes mes a mes.

El Sr. Alcalde manifiesta que no tiene ningún problema pero que los informes están en Intervención.

El Sr. Tejedor (EA) insiste en su propuesta.

El Sr. Alcalde manifiesta que la Junta de Gobierno instó a los Técnicos de Cultura un informe de valoración sobre la gestión en el que se ratifica que es correcta.

La Sra. Interventora interviene con autorización del Sr. Alcalde, para aclarar que en relación con su informe el Ayuntamiento le corresponde la supervisión y tutela de la gestión, en las dos Áreas afectadas: Hacienda, y Cultura. El contenido del informe es la enumeración de la legislación aplicable. En ningún caso es una interpretación suya o algo subjetivo. Lo que dijo el anterior Interventor no lo sabe, porque no está.

El Sr. Sesúмага (EB-IU) manifiesta que aunque hubiera querido que su tiempo lo utilizaran los vecinos, ha de decir que con el asesoramiento de los técnicos la gestión ha de ser llevada a cabo con transparencia. Aquí ha habido un Partido que ha hecho una afirmación y otro que ha respondido; si se quiere convocar una Junta de Portavoces que se convoque, no es para discutir.

El Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) indica que él también es vecino, quiere preguntar y puede hacerlo, no se va a coartar en función de los vecinos que tendrán tiempo de expresarse. Quiere una cumplida respuesta. Ha planteado dos preguntas y no se le ha contestado: este informe y las anomalías que se plantean ha preguntado a la Sra. Interventora y Sra. Secretario si es causa para poder rescindir el contrato ya. Respecto a o del fraude ha comentado que no se hacen las cosas bien y entonces por esa corresponsabilidad entre instituciones si no ha de comunicarse a la Hacienda Foral.

El Sr. Alcalde indica que no sabe si le van a responder pero si quiere decirle que la responsabilidad del Ayuntamiento es ver si cumplen el Pliego de Condiciones, ya que la Hacienda Foral emite un informe en el que consta que esa contabilidad es correcta, y lo damos como bueno.

La Sra. Secretario interviene con la autorización del Sr. Alcalde para indicar que se ha comentado el asunto de la rescisión del contrato, el informe de la Sra. Interventora está expuesto y si es motivador o no de la rescisión del contrato le corresponde al órgano que hizo la contratación, en este caso, al Pleno.

El Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) considera que si, que es así pero de la misma manera que hay informes para otros asuntos adquisiciones, cesión de terrenos, etc.. en este caso que es trascendente, debe mojarse y actuarán en consecuencia.

La Sra. Secretario indica que la fiscalización la ha llevado a cabo Intervención así como también ha elaborado el informe y quizá sea a ella a quien corresponda la contestación.

La Sra. Interventora interviene para indicar que cualquier incumplimiento de los Pliegos es motivo de resolución. Esto no encajaría directamente ahí pero si en la tutela que el Ayuntamiento tiene con un servicio del que es titular. Sabemos que todos los informes han de tener una propuesta de resolución, se leyó en la Junta de Gobierno y el no subsanar los errores contables sería motivo suficiente para rescindir el contrato, que es por lo que se llevó a cabo el lunes la reunión con las dos partes que constituyen la UTE y se llegó a un compromiso de rectificar no sólo la contabilidad de este año sino también la de 2004 y si se quiere

entra a detallar los incumplimientos. El asunto surgió porque el Ayuntamiento participa como gestión interesada. Se detectó que en la contabilidad de la UTE los únicos ingresos que constaban eran lo que el Ayuntamiento aportaba mientras que los otros ingresos por servicios aparecían en la contabilidad de Laugernak , así como que esta Empresa también facturaba a la propia UTE sus servicios. Con ello no se cumplía el principio de unidad contable ya que la UTE se constituya para la prestación de un servicio y luego el reparto que tengan será interno. El problema era éste y es un requisito básico cuyo incumplimiento es bastante grave. Puestos en contacto con ellos no estaban de acuerdo e insistían en que estaba bien. Con la aportación de la normativa a aplicar se demostró que no la estaban cumpliendo. Cuando se exige la documentación se ve que es un tema contable pero incumple y sus efectos fiscales no son iguales.

El Alcalde manifiesta que cuando se detecta un incumplimiento lo lógico es dar audiencia al interesado y tratar de corregir los posibles errores.

El Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) indica que el equipo de Gobierno actúa pero la oposición debe aclarar lo que le corresponda. Por lo que ha comentado la Sra. Interventora algo había.

A continuación formula otra pregunta: ¿Qué idea tiene el Sr. Alcalde sobre la valoración de puestos de trabajo?. Mucho mas después de la Asamblea de trabajadores y a tenor de los resultados obtenidos. Añadiendo que desde su punto de vista sería muy grave dinamitar ese principio solidario que ha existido entre los trabajadores: entre los que se beneficiaban y resultaban perjudicados. Pregunta si se va a ir a la papelera, se va a meter en un cajón, lo va a aplicar solicita que se le informe al respecto, si hay algo que informar.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que si hay algo que informar y le extraña que no lo sepa. Había convocada una reunión entre el Comité de Empresa y la Empresa encargada de la valoración para aclarar algunas cuestiones que el Comité de Empresa recogió de la propia Asamblea de trabajadores. Son respuestas técnicas y lógicamente el Alcalde no conoce el Derecho laboral y temas técnicos, la Empresa debía aclararlas. Se convocó para ayer pero el Técnico de la Empresa no pudo asistir, se ha aplazado al próximo lunes. Cuando se aclare se llevará a Junta de Personal y allí se decidirá lo que se va a hacer. Es un documento presentado al Ayuntamiento y hay que darle un trámite. Escuchará a los trabajadores o Corporativos y aclarará cualquier duda que tengan, desde el criterio de la claridad y la transparencia.

Invita a continuación a formular preguntas al público asistente.

Intervienen un vecino, Sr. Valle, quien manifiesta que la celebración de estos Plenos no facilitan la participación ciudadana y considera que denota indiferencia hacia los ciudadanos.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que en toda su trayectoria como Alcalde es la primera vez que se convoca Pleno a esta hora, a instancia de la Junta de Portavoces. La idea era convocarlo ayer a la tarde.

El vecino anterior interviene de nuevo para decir que mientras se hace el proyecto de Ralera-Golifar, se vayan haciendo arreglos ya que no se puede estar así. Las amenazas no pueden ser un motivo para hacer algo o dejar de hacerlo y no se pueden admitir. Cuando vaya a las Comisiones no vayan allí a morir, si no a tomar forma y que se hagan.

Otro vecino interviene para decir que no se puede consentir una actitud mafiosa y es primordial la educación. Apoya el promover la dignidad del Barrio y sus viviendas..

El Sr. Balgañón (EAJ-PNV) indica que quiere actuar en la Ralera para incluir las posibles obras en 2006, se le acercó una persona y se le dijo que enseñara las escrituras que le acreditaran como dueño y le sacó la navaja. Llamó a la Policía Municipal y no estaban y al día siguiente fue con ella.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las quince horas cuarenta minutos del día de la fecha se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE